

	MANUAL: CONTABLES PROCESO: FINANCIERA.	POLÍTICAS	Versión: 7.0
		GESTIÓN	Fecha: 30/12/2021
			Código: FRA-M-01

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

COPIA NO CONTROLADA

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	10
2. ALCANCE.....	10
3. PREPARADORES DE LA INFORMACIÓN (Usuarios del Manual).....	11
4. ABREVIATURAS.....	11
5. INTRODUCCIÓN.....	11
6. NORMATIVA.....	12
7. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL.....	12
8. ORGANIZACIÓN CONTABLE.....	12
9. GESTIÓN CONTABLE POR PROCESOS.....	12
10. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	12
11. CONTROLES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	14
12. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	16
13. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	16
14. DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE.....	17
15. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS FRENTE AL PROCESO CONTABLE.....	18
16. AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE.....	19
17. CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.....	20
18. SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE.....	20
19. CAMBIOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR.....	22
20. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE.....	22
21. MANTENIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	23
22. GENERALIDADES DE LAS POLÍTICAS CONTABLES.....	23
22.1. Naturaleza de las Políticas Contables.....	23
22.2. Objetivos de las Políticas Contables.....	23
22.3. Importancia de las Políticas Contables.....	23
22.4. Características de las Políticas Contables.....	24
22.5. Principios de contabilidad pública.....	25
22.6. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros.....	26
22.7. Responsabilidad en la elaboración de las Políticas Contables.....	27
22.8. Autorización de las Políticas Contables.....	27
23. POLÍTICAS CONTABLES.....	28
23.1. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIO DE ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.....	28
23.1.1. Responsabilidades.....	28
23.1.2. Normatividad Aplicada.....	28

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.1.3.	Definiciones.....	28
23.1.4.	Generalidades.....	29
23.1.5.	Características de las políticas contables.....	29
23.1.6.	Políticas contables, cambio de estimaciones y corrección de errores.....	30
23.1.7.	Revelaciones.....	31
23.2.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA.....	32
23.2.1.	Responsabilidades.....	32
23.2.2.	Normatividad Aplicada.....	32
23.2.3.	Definiciones.....	32
23.2.4.	Reconocimiento y medición.....	33
23.2.5.	Información a revelar.....	33
23.3.	INGRESOS.....	33
23.3.1.	Responsabilidades.....	33
23.3.2.	Normatividad Aplicada.....	34
23.3.3.	Definiciones.....	34
23.3.4.	Reconocimiento de ingresos sin contraprestación.....	34
23.3.4.1.	Ingresos por transferencias.....	35
23.3.4.1.1.	Reconocimiento.....	35
23.3.4.1.2.	Medición.....	36
23.3.4.1.3.	Revelaciones.....	37
23.3.5.	Ingresos con contraprestación.....	37
23.3.5.1.	Ingresos por venta de bienes.....	37
23.3.5.2.	Ingreso por la prestación de servicios.....	38
23.3.5.3.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	38
23.3.6.	Medición.....	39
23.3.7.	Revelaciones.....	39
23.4.	BENEFICIOS A EMPLEADOS.....	40
23.4.1.	Responsabilidades.....	40
23.4.2.	Normatividad Aplicada.....	40
23.4.3.	Definiciones.....	40
23.4.4.	Beneficios a los empleados.....	40

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.4.4.1.	Reconocimiento y medición de beneficios a los empleados a corto plazo. ..	41
23.4.4.2.	Reconocimiento y Medición de beneficios a los empleados a largo plazo. ..	41
23.4.4.3.	Reconocimiento y Medición de beneficios por terminación del vínculo laboral.	42
23.4.4.4.	Reconocimiento y medición de beneficios posemplo.....	42
23.4.5.	Revelaciones.....	43
23.4.5.1.	Revelaciones de los beneficios a los empleados de corto plazo.....	44
23.4.5.2.	Revelaciones de los beneficios a los empleados de largo plazo.....	44
23.4.5.3.	Revelaciones de los beneficios por terminación del vínculo laboral.	44
23.4.5.4.	Revelaciones de los beneficios posemplo.	44
23.5.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	45
23.5.1.	Responsabilidades.....	45
23.5.2.	Normatividad Aplicada.....	45
23.5.3.	Definiciones.....	45
23.5.4.	Reconocimiento.....	46
23.5.5.	Medición Inicial.	47
23.5.6.	Medición Posterior.....	48
23.5.7.	Baja en cuentas.....	50
23.5.8.	Revelaciones.....	50
23.6.	ARRENDAMIENTOS.....	51
23.6.1.	Responsabilidades.....	51
23.6.2.	Normatividad aplicada.....	51
23.6.3.	Definiciones.....	51
23.6.4.	Clasificación de arrendamientos.....	51
23.6.5.	Reconocimiento.....	52
23.6.6.	Medición.....	53
23.6.7.	Revelación.....	54
23.7.	CUENTAS POR COBRAR.....	54
23.7.1.	Responsabilidades.....	54
23.7.2.	Normatividad Aplicada.....	54
23.7.3.	Definiciones.....	55
23.7.4.	Reconocimiento.....	55

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.7.6.	Medición inicial.....	55
23.7.7.	Medición posterior.	55
23.7.8.	Baja en cuentas.	56
23.7.9.	Revelaciones.....	56
23.8.	CUENTAS POR PAGAR.....	57
23.8.1.	Responsabilidades.....	57
23.8.2.	Normatividad aplicada.	57
23.8.3.	Definiciones.....	57
23.8.4.	Reconocimiento.....	57
23.8.5.	Clasificación.....	57
23.8.6.	Medición inicial.....	58
23.8.7.	Medición posterior.....	58
23.8.8.	Baja en cuentas.....	58
23.8.9.	Revelaciones.....	58
23.9.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	58
23.9.1.	Responsabilidades.....	58
23.9.2.	Normatividad aplicada.....	59
23.9.3.	Definiciones.....	59
23.9.4.	Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.....	60
23.9.5.	Reconocimiento y medición.....	61
23.9.6.	Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.....	62
23.9.7.	Información a revelar.....	63
23.10.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	63
23.10.1.	Responsabilidades.....	63
23.10.2.	Normatividad aplicada.....	63
23.10.3.	Definiciones.....	64
23.10.4.	Reconocimiento.....	65
23.10.5.	Medición Inicial.....	65
23.10.6.	Medición Posterior.....	66
23.10.7.	Mejoras y reparaciones.....	67
23.10.8.	Vida Útil.....	67
23.10.9.	Depreciación.....	68

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.10.10.	Deterioro	69
23.10.11.	Baja de activos.....	69
23.10.12.	Revelaciones.....	70
23.11.	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.....	70
23.11.1.	Responsabilidades.....	70
23.11.2.	Normatividad Aplicada.....	71
23.11.3.	Definiciones.....	71
23.11.4.	Reconocimiento.....	72
23.11.5.	Medición inicial.....	72
23.11.6.	Medición posterior.....	73
23.11.7.	Restauraciones, mantenimiento y conservación.....	73
23.11.8.	Vida Útil.....	73
23.11.9.	Depreciación.....	73
23.11.10.	Baja de activos.....	74
23.11.11.	Revelaciones.....	74
23.12.	PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES.....	75
23.12.1.	Responsabilidades.....	75
23.12.2.	Normatividad Aplicada.....	75
23.12.3.	Definiciones.....	75
23.12.4.	Reconocimiento.....	76
23.12.5.	Medición Inicial.....	77
23.12.6.	Medición Posterior.....	78
23.12.7.	PASIVO CONTINGENTE.....	78
23.12.8.	ACTIVO CONTINGENTE.....	79
23.12.9.	Revelaciones.....	79
23.13.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	80
23.13.1.	Responsabilidades.....	80
23.13.2.	Normatividad Aplicada.....	80
23.13.3.	Reconocimiento.....	81
23.13.4.	Clasificación.....	81
23.13.5.	Medición inicial.....	82
23.13.6.	Medición posterior.....	82

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.13.6.1.	Inversiones clasificadas en la categoría de costo.....	82
23.13.7.	Baja en cuentas.....	82
23.13.8.	Revelaciones.....	83
23.14.	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.	84
23.14.1.	Responsabilidades.....	84
23.14.2.	Normatividad Aplicada.....	84
23.14.3.	Alcance.	84
23.14.4.	Definiciones.....	84
23.14.5.	Reconocimiento y medición inicial:.....	84
23.14.6.	Amortización.....	85
23.14.7.	Baja en Cuentas	85
23.14.8.	Presentación y Revelación.....	85
23.15.	GASTOS – ENTREGA DE RECURSOS	86
23.15.1.	Responsabilidades.....	86
23.15.2.	Normatividad Aplicada.....	86
23.15.3.	Definiciones.....	86
23.15.4.	Reconocimiento y medición.....	87
23.15.5.	Información a revelar.....	88
23.16.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.	89
23.16.1.	Responsabilidades.....	89
23.16.2.	Normatividad Aplicada.....	89
23.16.3.	Definiciones.....	89
23.16.4.	Reconocimiento.....	90
23.16.5.	Recursos Entregados en Administración a Sociedades Fiduciarias	91
23.16.6.	Tesorerías centralizadas u otras entidades públicas.....	93
23.16.7.	Recursos entregados en administración a otras entidades.....	93
23.16.8.	Información a revelar.	94
23.17.	RESTITUCIÓN DE VIVIENDAS.	94
23.17.1.	Responsabilidades.....	94
23.17.2.	Normatividad Aplicada.....	95
23.17.3.	Definiciones.....	95
23.17.4.	Reconocimiento y medición.....	95

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.17.5.	Información a revelar.	97
23.18.	INVENTARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN FORMA GRATUITA O A PRECIOS DE NO MERCADO DISTINTOS A BIENES OBTENIDOS POR RESTITUCIÓN DE VIVIENDAS.....	98
23.18.1.	Responsabilidades.	98
23.18.2.	Normatividad Aplicada.....	98
23.18.3.	Definiciones.	98
23.18.4.	Reconocimiento y medición.	98
23.18.5.	Información a revelar.	99
23.19.	MATERIALIDAD.	99
23.19.1.	Responsabilidades.	99
23.19.2.	Normatividad Aplicada.....	100
23.19.3.	Definiciones.	100
23.19.4.	Reconocimiento y medición.	100
23.19.5.	Información a revelar.	103
23.20.	CONTRATOS O CONVENIOS DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS. 104	
23.20.1.	Responsabilidades.	104
23.20.2.	Normatividad Aplicada.....	104
23.20.3.	Definiciones.	104
23.20.4.	Reconocimiento y medición.	104
23.20.5.	Información a revelar.	106
23.21.	RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, INCLUYENDO LOS ENMARCADOS EN PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.	107
23.21.1.	Responsabilidades.	107
23.21.2.	Normatividad Aplicada.....	107
23.21.3.	Definiciones.	107
23.21.4.	Reconocimiento y medición.	107
23.21.5.	Información a revelar.	109
23.22.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.	110
23.22.1.	Responsabilidades.	110
23.22.2.	Normatividad Aplicada.....	110

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

23.22.3.	Definiciones.....	110
23.22.4.	Finalidad de los estados financieros.....	111
23.22.5.	Conjunto completo de estados financieros.....	112
23.22.6.	Estructura y contenido de los estados financieros.....	112
23.22.7.	Estado de situación financiera.....	112
23.22.8.	Estado de resultados.....	114
23.22.9.	Estado de cambio en el patrimonio.....	115
23.22.10.	Estado de flujos de efectivo.....	115
23.22.11.	Notas a los estados financieros.....	117
24.	CONTROL DE CAMBIOS:.....	118
25.	ELABORÓ, REVISÓ, APROBÓ.....	119

COPIA NO CONTROLADA

1. OBJETIVO

Orientar los procesos de elaboración y presentación de información financiera y contable asegurando que se cumplan con las características, principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el Régimen de Contabilidad Pública; en el proceso de identificación, reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los hechos económicos sujetos a ser incorporados en los estados financieros, conforme al marco normativo para entidades de gobierno requerido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN) y sus modificaciones, circulares externas, instructivos, doctrina y demás documentos técnicos relacionados con el citado Régimen de Contabilidad Pública, emitidos por el ente regulador.

El Manual de Políticas Contables, al describir las responsabilidades, requerimientos y lineamientos para desarrollar las principales actividades sujetas a reconocimiento contable, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MVCT, y en el Fondo Nacional de Vivienda, en adelante FONVIVIENDA.

Los objetivos secundarios del Manual de Políticas Contables, son:

- Servir de instrumento para garantizar que todas las operaciones financieras realizadas al interior de los procesos estratégicos, misionales, de evaluación y apoyo del MVCT y FONVIVIENDA, sean vinculados al proceso contable de manera adecuada.
- Fijar los lineamientos para el tratamiento contable y financiero de cada una de las cuentas contables que integran los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA.
- Establecer los principios, características y prácticas contables para reconocer, medir, presentar y revelar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden, inherentes al proceso contable del MVCT y FONVIVIENDA.
- Asegurar la sostenibilidad del sistema contable en el MVCT y FONVIVIENDA.
- Constituirse en un documento de consulta obligatoria para todos los funcionarios y contratistas vinculados al MVCT y FONVIVIENDA que participan en las etapas del proceso contable, desde el reconocimiento de los hechos económicos hasta la presentación de los estados financieros de propósito general y demás informes específicos que deban prepararse para los usuarios de la información.
- Contribuir al ejercicio de la rendición de cuentas, el cumplimiento de la legalidad y el control administrativo, fiscal y disciplinario sobre la gestión eficiente, la destinación, uso, mantenimiento y salvaguarda de los recursos públicos con que cuenta el MVCT y FONVIVIENDA.

2. ALCANCE

El Manual de Políticas Contables, es de obligatoria utilización y cumplimiento por parte del MVCT y FONVIVIENDA para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información contable, constituyéndose en un documento de uso y consulta permanente por los funcionarios y contratistas de las dependencias, quienes son responsables de la información que debe ser suministrada e incorporada en los estados financieros.

Serán usuarios principales del Manual de Políticas Contables: el personal del Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, quienes deben asegurar su divulgación para propender por el cumplimiento de las políticas contables; los organismos de control, quienes con el ejercicio de la auditoría aseguran la debida aplicación de las normas establecidas y los demás funcionarios y contratistas del MVCT y FONVIVIENDA encargados de generar e informar hechos económicos que deban incluirse en la contabilidad.

3. PREPARADORES DE LA INFORMACIÓN (Usuarios del Manual)

- Personal de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.
- Todos los funcionarios y contratistas de las dependencias del MVCT y FONVIVIENDA.

4. ABREVIATURAS

- **MVCT:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **FONVIVIENDA:** Fondo Nacional de Vivienda.
- **CGN:** Contaduría General de la Nación.
- **SIIF:** Sistema Integrado de Información Financiera.
- **CHIP:** Consolidador de Hacienda e Información Pública.

5. INTRODUCCIÓN

Las políticas contables se definen como los principios, bases o macro reglas, adoptados por el MVCT y FONVIVIENDA para la elaboración y presentación de sus estados financieros. Las políticas son directrices generales que deben ser conocidas por los funcionarios y contratistas de las dependencias del MVCT y FONVIVIENDA, y servir como referente al momento de confrontar y validar los hechos económicos a ser registrados. Estas políticas, se concretan en métodos, procedimientos, reglas y prácticas administrativas que sustentan la información contenida en los estados financieros presentados por el MVCT y FONVIVIENDA.

A diferencia de los principios de contabilidad, que se deben aplicar de manera general, las políticas contables son formuladas para satisfacer las necesidades particulares del MVCT y FONVIVIENDA, es decir, están elaboradas de acuerdo con las características operativas y funcionales. Un aspecto fundamental a considerar en la formulación de políticas contables es que son elaboradas de manera que cumplan con los requerimientos del ente regulador y con los lineamientos establecidos para la Gestión Estratégica del MVCT y FONVIVIENDA, lo cual incide de manera significativa en el nivel de fiabilidad que posee la información financiera presentada.

Un procedimiento contable es una herramienta práctica que se desarrolla de manera específica, clara y precisa para el adecuado uso de una política contable; toda política contable debe contener procedimientos para su aplicación.

6. NORMATIVA

- Resolución 533 de octubre de 2015 y sus modificatorios, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
- Resolución 620 de noviembre de 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades del Gobierno.

7. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL

Los representantes legales del MVCT y FONVIVIENDA.

8. ORGANIZACIÓN CONTABLE

El MVCT y FONVIVIENDA, organizan internamente su contabilidad a través de la información suministrada por las diferentes dependencias; el proceso contable se documenta, evalúa y actualiza de conformidad con los requisitos del Sistema Integrado de Gestión implementados en la entidad y lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN).

9. GESTIÓN CONTABLE POR PROCESOS

Dentro del proceso de Gestión Financiera, se encuentra inmerso el proceso contable del MVCT y FONVIVIENDA, interrelacionándose con los demás procesos de la entidad.

Los procesos a cargo de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del MVCT y FONVIVIENDA, que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben informar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, cada uno de los hechos económicos, con el fin que, éstos se reflejen en los estados financieros de manera adecuada.

Las dependencias deben relacionarse con el proceso contable, asumiendo el compromiso de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo, que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente para la presentación de los estados financieros.

10. GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La información que se produce en las diferentes dependencias de la entidad será la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las bases de datos producidas y administradas en las dependencias se asimilan a los libros auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables en aquellos casos en que los registros contables no se lleven individualizados, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la entidad, el detalle de dicha información permanecerá en el área de origen, sin perjuicio de que la misma, se encuentre registrada en forma agregada a la contabilidad.

La información contable impresa y/o en medios magnéticos que constituyan evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad deben estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

La información contable requerida por los órganos de inspección, vigilancia y control es canalizada a través de la Oficina de Control Interno, previa preparación de la información, por parte de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y las demás dependencias involucradas del MVCT y FONVIVIENDA. La información para el reconocimiento de las transacciones de contabilidad se procesa en forma automática y manual.

10.1. Libros de Contabilidad

La Entidad prepara la contabilidad a través de la plataforma SIIF-NACIÓN y ha previsto que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados financieros puedan consultarse en el sistema de información e imprimirse cuándo se requiera. Los libros de contabilidad, principales y auxiliares se llevan en castellano y deben ajustarse a la norma y a la parametrización del sistema de información SIIF NACIÓN, los mismos deben contener como mínimo: Tipo de libro, periodo, código contable, descripción y movimientos de las cuentas. Así mismo, los libros auxiliares están diseñados en el Perfil y Entidad de Acceso así: Código: entre 4 y 9 dígitos, Nombre: Entidad-Consolidación Contable, Tipo: Negocio del Sistema SIIF NACIÓN; éstos podrán generarse de acuerdo con los niveles de desagregación incluidos en la funcionalidad del sistema, y los parámetros establecidos.

Los libros auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte que la entidad haya definido en sus procedimientos.

En relación con los libros de contabilidad, se garantiza que, realizado el cierre del período contable, no se podrán modificar o eliminar los registros de origen. En fecha posterior, podrán modificarse los saldos reflejados en el cierre, únicamente mediante ajustes contables reconocidos en el período siguiente. En caso de pérdida o destrucción de la información, el Representante Legal o quien este designe, ordenarán de inmediato la reconstrucción de la información.

El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del MVCT y FONVIVIENDA, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, se tendrán en cuenta las políticas que se hayan desarrollado internamente para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

En las transacciones automáticas, los soportes contables se conservan en la dependencia que los originó. De otra parte, tratándose de transacciones manuales, los soportes contables deben adjuntarse y/o referenciarse en los comprobantes de diario.

Cuando se trate de ajustes contables originados en depuración y análisis de datos, se sustentan adecuadamente, referenciando el registro de origen y adjuntando los documentos soporte pertinentes.

11. CONTROLES EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros, elaborados y presentados por el MVCT y FONVIVIENDA son objeto de autenticación y certificación mediante las firmas del cargo del Representante Legal, el Subdirector de Finanzas y Presupuesto y por el Contador o sus designados, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

11.1. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

11.1.1. Comunicación a las dependencias y entes externos para el suministro oportuno de información.

Los funcionarios que asuman las funciones de Contador del MVCT y FONVIVIENDA, actualizan anualmente los requerimientos mínimos y fechas de reporte de la información contable que deben remitir las dependencias, así como la información de los entes externos para la preparación y entrega oportuna de reportes contables internos y externos.

Mediante comunicación interna (memorando, circular y/o correo electrónico) o comunicación externa (oficio, circular y/o correo electrónico), los profesionales que asuman las funciones de contador del MVCT y FONVIVIENDA o quienes éstos designen, informan y solicitan a los responsables de las dependencias y entes externos, los requerimientos de información contable necesarios para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Los requerimientos de información contable detallan, entre otros, los siguientes aspectos: responsables del reporte, fecha de entrega, período al que corresponde y los documentos, listados, reportes, informes y las características de contenido y calidad, en términos de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Las dependencias del MVCT y FONVIVIENDA, deben reportar todas las transacciones, hechos y operaciones sujetas a reconocimiento contable, expresadas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo la normatividad vigente.

11.1.2. Lista de control para verificar la entrega oportuna de información.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable en las entidades, deben conservar y actualizar la lista de control o mecanismo establecido en la dependencia, para verificar la entrega oportuna de información contable por parte de cada una de las dependencias, con el objeto de controlar la inclusión de la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones.

El funcionario responsable del registro contable, revisa, analiza y verifica la información remitida o procesada por la dependencia, en caso de encontrar deficiencias o inconsistencias informa por escrito (memorando, oficio y/o correo electrónico) a las áreas responsables de la información o la entidad externa remitente para que se efectúen las correcciones, modificaciones y/o ajustes.

11.1.3. Gestión y seguimiento de la información reportada.

Los integrantes del Grupo de Contabilidad del MVCT y FONVIVIENDA controlan y verifican el cumplimiento de las actividades de cierre mensual, con las dependencias responsables de suministrar la información, mediante cruces y conciliaciones de seguimiento a cada una de las cuentas contables; con lo cual, se garantiza que se han adelantado acciones tendientes a lograr la razonabilidad y objetividad de la información contenida en los estados financieros.

11.1.4. Actividades de cierre al final del período contable.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Contabilidad junto con las demás dependencias generadoras de hechos económicos del MVCT y FONVIVIENDA, realizan actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información contable producida a una fecha determinada.

Las actividades a desarrollar deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: cierre de compras y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, deterioro, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la elaboración de las revelaciones por el área generadora de los hechos económicos, dando aplicación a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en lo relativo al cierre contable de cada vigencia.

11.2. CONTROLES OPERATIVOS

11.2.1. Verificación y conciliación de información contable.

El análisis, verificación y conciliación de la información contable se realiza periódicamente y de forma permanente por los funcionarios responsables de las dependencias y el responsable del área contable, confrontando la información de las dos fuentes. Se efectúan como mínimo conciliaciones de saldos para la cuenta de bancos (tesorería), cuenta de enlace con la DTN, deudores, recursos entregados en administración, servicios pagados por anticipado, cuentas por pagar, nómina, propiedades, planta y equipo, procesos jurídicos, obligaciones contingentes y operaciones interinstitucionales. Del resultado de esta actividad puede generarse la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

11.2.2. Conciliaciones bancarias y operaciones recíprocas.

El funcionario del área contable responsable de la preparación y presentación de las conciliaciones bancarias del MVCT y FONVIVIENDA, entrega al Grupo de Tesorería de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para que gestione las partidas conciliatorias.

Las partidas conciliatorias no podrán durar más de dos meses sin depurar en el Grupo de Tesorería. En aquellos casos que no se cumpla con el tiempo establecido, se debe realizar un seguimiento especial y tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar tal hecho.

El coordinador del Grupo de Contabilidad designa un funcionario responsable de revisar, analizar, verificar y conciliar las transacciones u operaciones de enlace con la Dirección del Tesoro Nacional mensualmente; así como, las operaciones recíprocas con las demás entidades del Estado, en forma permanente y como máximo trimestralmente y en todo caso cada vez que se reciba el informe de inconsistencias en operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación.

La conciliación de las operaciones recíprocas debe quedar evidenciada en las hojas de trabajo establecidas para tal fin, las cuales se constituyen en el soporte para la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y/o modificaciones contables cuando haya lugar. Los registros contables que se generen del proceso de conciliación y que correspondan al MVCT y FONVIVIENDA se efectúan máximo dentro del trimestre siguiente al informe de inconsistencias en operaciones recíprocas, resultante del proceso de consolidación adelantado por la Contaduría General de la Nación.

12. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Contabilidad del MVCT y FONVIVIENDA, prepara y presenta mensualmente, los estados financieros de la entidad, con base en la información reportada por las dependencias. La misma se constituye en información oficial de la entidad para todos los efectos relacionados con la rendición de cuentas a los distintos usuarios de la información contable.

La información contable del MVCT y FONVIVIENDA se reporta a la Contaduría General de la Nación en forma integrada mediante el Sistema CHIP, de conformidad con los plazos, fechas y requerimientos establecidos por el máximo ente rector de la contabilidad pública. Para la elaboración y presentación de los estados financieros y las respectivas revelaciones, el MVCT y FONVIVIENDA siguen los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación.

13. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Grupo de Contabilidad del MVCT y FONVIVIENDA, publica en cartelera y en página web: Mensualmente, a.) Estado de Situación Financiera, b.) Estado de Resultados; Trimestralmente: a) Catálogo de operaciones recíprocas y b) Catálogo de variaciones. Para los estados financieros de cierre de vigencia, adicionalmente se publica: a) Estado de cambios en el patrimonio, b) Estado de flujos de efectivo y c.) Las notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los estados financieros del mes. Las notas a los estados financieros mensuales no son las exigidas por los marcos normativos para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

14. DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE

Con el propósito de subsanar las deficiencias de procedimientos aplicados y partidas a depurar, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y el Comité de Sostenibilidad Contable, en el evento que el impacto del hecho financiero sea alto o relevante, establecerán las acciones a ser realizadas por las dependencias para optimizar sus procesos y procedimientos con el objeto de garantizar la calidad, eficacia, confiabilidad y oportunidad de la información financiera, con el fin de mantener la Sostenibilidad Contable del MVCT y FONVIVIENDA.

Las actividades a ser desarrolladas por cada una de las dependencias para subsanar las deficiencias de orden administrativo con afectación contable, observadas por evaluación interna y/o por los organismos de control; como mínimo deberán contener: fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas.

Los responsables de las áreas generadoras de hechos económicos que afecten la información contable, se reúnen periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de analizar y evaluar el avance, para establecer las acciones administrativas tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

A las reuniones de seguimiento, participará el responsable del área contable o su delegado, con el objeto de establecer acciones conjuntas tendientes a optimizar el proceso contable; así mismo, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado puede participar de las reuniones de seguimiento para efectos de evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

Las decisiones adoptadas en las reuniones que realicen los responsables de las dependencias, se consignan en actas y las mismas se traducen en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con los responsables definidos.

El proceso de depuración contable se aplica a la totalidad de los rubros incluidos en los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas objeto de depuración, se retiran de los estados financieros y de ser necesario para efectos de seguimiento y control y cuando así se disponga por parte del Comité de Sostenibilidad Contable, dichas partidas se reclasifican en cuentas de orden.

14.1. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable:

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrolla la entidad, se constituyó el “Comité Técnico de Sostenibilidad Contable”, como una instancia asesora de los directores de las dependencias, en la formulación de políticas y estrategias tendientes a garantizar la

sostenibilidad del sistema contable, produciendo información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable está integrado por los siguientes funcionarios:

- a. El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o su delegado.
- c. El Director de Inversiones en Vivienda de interés Social o su delegado.
- d. El Subdirector de Finanzas y Presupuesto.
- e. El Subdirector de Servicios Administrativos.
- f. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- g. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Coordinador del Grupo de Monitoreo del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, serán invitados y participarán con voz y voto en el Comité, cuando en las sesiones se traten asuntos de su competencia.

El Coordinador del Grupo de Contabilidad de MVCT y el funcionario que asuma las funciones de Contador de FONVIVIENDA, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal de la Entidad, participarán en las sesiones del Comité como invitados permanentes con voz, pero sin voto.

El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con derecho a voz, pero sin voto.

Se podrán convocar por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité a las personas que se requieran para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable sesionará ordinariamente, mínimo una vez al año y de manera extraordinaria, cuando se estime necesario.

15. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS FRENTE AL PROCESO CONTABLE

Los cargos de los niveles de Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Oficinas del MVCT y FONVIVIENDA, como responsables de las dependencias, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus áreas.

El nivel directivo del MVCT y FONVIVIENDA, son responsables de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, deben promover una cultura contable que permita generar conciencia en los funcionarios, sobre la importancia de la información proporcionada al área contable y su incidencia e impacto.

La entidad a través del Sistema Integrado de Gestión, dispondrá de las herramientas necesarias para que el flujo de información generado en las dependencias fluya adecuadamente garantizando oportunidad y calidad en los registros contables.

16. AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO CONTABLE

El coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, es responsable de la elaboración, seguimiento, evaluación, valoración y actualización de la matriz de riesgos y controles de los procesos y procedimientos de carácter contable, de acuerdo con los parámetros establecidos por MVCT y FONVIVIENDA y la Contaduría General de la Nación.

Los controles asociados al proceso contable corresponderán a todas las acciones adoptadas con el objeto de mitigar los diferentes riesgos que pueden afectar la información contable.

Los funcionarios del Grupo de Contabilidad y de las diferentes dependencias que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, son responsables en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo.

El Coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, del MVCT o FONVIVIENDA, es responsable de la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados y de la autoevaluación permanente a los resultados de su área, como parte del cumplimiento de las metas propuestas por la dependencia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, es responsable de evaluar permanentemente la implementación y efectividad del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera de la entidad.

16.1. Informes de autoevaluación contable.

El Coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, es el responsable del esquema contable para realizar el proceso de autoevaluación; tiene en cuenta entre otros, los siguientes informes:

16.1.1. Dictámenes de la Contraloría General de la República.

El Coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, es responsable de analizar y evaluar el informe de auditoría integral, dictamen, hallazgos y observaciones de carácter contable realizadas por la Contraloría General de la República (CGR) en ejercicio de su función constitucional y legal, adoptando las medidas pertinentes para subsanar las deficiencias presentadas.

16.1.2. Planes de mejoramiento.

El Coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, es responsable de establecer y ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento del área contable, dentro de los plazos y fechas establecidos por el Órgano de Control Fiscal.

Los funcionarios del área contable y de las diferentes dependencias asignados, son responsables en lo que corresponda por las actividades, acciones y tareas a su cargo, relacionadas con el cumplimiento del “Plan de Mejoramiento” de la entidad. El Coordinador del Grupo de Contabilidad o su delegado, es responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el área contable en el Plan de Mejoramiento.

El Jefe de la Oficina de Control Interno es responsable de la coordinación, consolidación y presentación ante la Contraloría General de la República, de los Planes de Mejoramiento de la Entidad y de la presentación de informes de avance.

16.1.3. Informes de auditorías internas y externas.

Las dependencias responsables de información financiera y contable, evaluarán y analizarán los informes de las auditorías internas y externas de gestión, de calidad, de evaluación de control interno y de certificación al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, adelantando las acciones preventivas y correctivas necesarias para el mejoramiento del proceso contable.

16.1.4. Evaluaciones de la Contaduría General de la Nación.

Se evaluará, analizará y establecerá el plan de acción sobre las observaciones a los rubros contables reportados por la Contaduría General de la Nación a los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA.

17. CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

La gestión en la administración, control y archivo de los documentos generados en el área contable, garantiza la efectividad en el proceso y mejores prácticas administrativas contribuyendo a una importante reducción de tiempos y costos.

Los responsables directos del procesamiento de la información contable, que se maneje de forma física en la entidad, tienen el deber de clasificar, ordenar, foliar y archivar los documentos, soportes, relaciones, escritos e informes contables que en relación a su cargo le hayan sido asignados, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad; los libros principales, auxiliares y comprobantes se encuentran almacenados de manera digital en el aplicativo SIIF NACIÓN II. Las tablas de retención documental de la entidad, son el instrumento archivístico esencial que permite la normalización de la gestión documental, la racionalización de la producción documental y la institucionalización del ciclo vital de los documentos en los archivos de gestión, central, e histórico.

Cuando los soportes e información contable se archiven de manera digital, los responsables directos del procesamiento deberán guardar en carpetas mensualmente, haciendo uso de las herramientas de Excel y PDF, cumpliendo con las características del debido resguardo de documentos electrónicos, que son: autenticidad, fiabilidad e integridad.

18. SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

El Sistema de Información contable usado por parte del MVCT y FONVIVIENDA, es SIIF NACIÓN II, y su utilización es de carácter obligatorio.

En el desarrollo e implementación de los sistemas se tienen en cuenta las dimensiones de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, fijan las políticas de uso y seguridad informática, que son de obligatorio cumplimiento para todos los actores del negocio. Esta política es conocida y cumplida por todos los funcionarios y contratistas que tienen acceso a SIIF NACIÓN II, sea cual fuere el nivel jerárquico.

La administración general interna del sistema de información SIIF NACIÓN II y de roles está a cargo del funcionario designado por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto.

Actualmente SIIF NACIÓN II se encuentra conformado por el perfil, entidad de acceso y entidad gestión contable pública (asignaciones internas), entre los cuales interactúan directamente y proporcionan información contable así:



Por medio de comprobantes manuales en forma masiva e individual, se efectúan los registros contables que afectan las cuentas de: nómina, depreciación, amortizaciones, sistema general de participaciones, reclasificación de ingresos por consignaciones directas en la Dirección del Tesoro Nacional, afectación de las cuentas de orden, ejecución y rendimientos generados en los patrimonios autónomos, recursos entregados en administración, acreedores sujetos a devolución, entre otras. Las causaciones de las obligaciones, giros y pagos en abono en cuenta se realizan en forma automática.

Con el fin de reportar una información oportuna, razonable y confiable, mensualmente se realiza conciliación entre el sistema SIIF NACIÓN II y los sistemas de información auxiliares de apoyo. Lo anterior, permite controlar y realizar ajustes para generar unos estados financieros confiables y razonables.

El Jefe de la Oficina de Control Interno evalúa el cumplimiento de las políticas y protocolos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento del sistema de información, bajo el proceso de control interno contable del MVCT y FONVIVIENDA.

Los módulos de activos fijos y de nómina se manejan por aplicativos independientes. El SIIF NACIÓN II no cuenta con estos procesos.

19. CAMBIOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MVCT y FONVIVIENDA, garantiza la entrega de la información contable cuando se produzcan cambios de Ministro o del representante legal de FONVIVIENDA, por medio de un informe de gestión que incluye las condiciones en que se encuentra y entrega el sistema contable.

Al cambio del funcionario que asuma las funciones de Contador, responsable de la información financiera del MVCT y FONVIVIENDA, se debe elaborar un acta debidamente soportada con los documentos a que haya lugar, la cual debe ser suscrita por el funcionario entrante y saliente, así como por los responsables de cada una de las áreas que intervengan en este proceso. La misma hará parte del acta del informe de gestión e incluye las condiciones en que se encuentra y se entrega el sistema contable de la entidad.

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MVCT y FONVIVIENDA, debe garantizar el proceso de empalme e inducción de los funcionarios entrantes y salientes para lo cual establece que el acta de entrega soportará la gestión y lineamientos que para el efecto se establezcan.

Cuando se produzcan cambios de Representante Legal y/o Contador, la fecha de los estados financieros y de actualización de los libros principales de contabilidad a presentar, corresponde al último día del mes anterior, a la fecha en la cual se hace la entrega del cargo.

La responsabilidad por la presentación de los estados financieros junto con la certificación de los mismos y del reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, estará en cabeza del Representante Legal, el Subdirector de Finanzas y Presupuesto y el Contador que se encuentren en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.

20. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTABLE

La Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MVCT y FONVIVIENDA, identifica de manera permanente las necesidades de actualización para responder con la normatividad vigente a los requerimientos de los usuarios internos y externos de la información contable, y solicita ante el Grupo de Talento Humano, la gestión que se requiera.

Se cuenta con el apoyo permanente de la Contaduría General de la Nación, en lo que haga referencia a la actualización y aplicación de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad enmarcados dentro del Régimen de Contabilidad Pública y emitidos por la Contaduría General de la Nación.

21. MANTENIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas descritas en este manual son dinámicas. Cualquier cambio, modificación o adición al Régimen de Contabilidad Pública y/o de manuales de procedimientos, suponen una revisión y actualización de las mismas.

22. GENERALIDADES DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

22.1. Naturaleza de las Políticas Contables

Las políticas contables son formuladas de acuerdo con las necesidades que poseen el MVCT y FONVIVIENDA, las cuales sirven para el registro y presentación, de manera oportuna, de la información financiera.

El MVCT y FONVIVIENDA elaboran las políticas contables con el fin de suministrar información que sea:

- (a) Relevante, para la necesidad de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
- (b) Fiable, en el sentido de que los estados financieros:
 - i. Presentan de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo;
 - ii. Reflejan la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
 - iii. Son neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
 - iv. Son prudentes; y
 - v. Están completos en todos sus extremos significativos.

Las políticas contables utilizadas para preparar y presentar los estados financieros son aplicadas de manera uniforme de un ejercicio a otro, salvo que el cambio en éstas resulte de una variación significativa en la naturaleza de las operaciones del MVCT y FONVIVIENDA.

22.2. Objetivos de las Políticas Contables.

Los diferentes objetivos que persiguen las políticas contables del MVCT y FONVIVIENDA, las cuales buscan que la información financiera sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios, son los siguientes:

- a. Rendición de cuentas.
- b. Toma de decisiones.
- c. Control.

22.3. Importancia de las Políticas Contables.

Las bases o lineamientos contables establecidos por el MVCT y FONVIVIENDA, son de gran utilidad para los usuarios de la información financiera ya que garantizan la preparación y presentación de la información de manera clara y confiable. Los estados financieros son elaborados de tal forma que facilitan el análisis y comparabilidad de la información financiera para una adecuada toma de decisiones, rendición de cuentas y control.

Los estados financieros del MVCT y FONVIVIENDA cumplen con las características cualitativas requeridas, bases contables, principios, criterios y métodos homogéneos que facilitan la preparación y presentación de los mismos.

Las políticas contables son un referente para la administración, puesto que éstas indican el momento adecuado para el reconocimiento de la información; proporcionando así a los usuarios, tanto internos como externos, la seguridad de que la información suministrada es confiable y oportuna para la toma de decisiones.

22.4. Características de las Políticas Contables.

Las principales características de las políticas contables son:

22.4.1. Características fundamentales.

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: **Relevancia y Representación fiel.**

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

22.4.2. Características de mejora.

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: **Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.**

- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular.
- **Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.
- **Comprensibilidad:** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad:** La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que

la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes.

22.5. Principios de contabilidad pública.

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad. Los principios de contabilidad que observarán el MVCT y FONVIVIENDA en la preparación de los estados financieros de propósito general son:

- **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.
- **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, por ello, esta debe primar cuando exista conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.
- **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.
- **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando

las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

22.6. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros.

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en la información financiera de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán de la entidad.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana presentando, en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la presentación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición. Dicha presentación también brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la presentación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera de la entidad.

Reconocimiento de activos: Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad del MVCT y FONVIVIENDA para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este.

Reconocimiento de pasivos: Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Reconocimiento de ingresos: Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Reconocimiento de gastos: Se reconocen como gastos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad.

22.7. Responsabilidad en la elaboración de las Políticas Contables.

Las políticas contables son establecidas conforme a la normatividad técnica contable vigente. El MVCT y FONVIVIENDA seleccionan las políticas que le son aplicables a sus actividades. Cuando sea necesario el MVCT y FONVIVIENDA desarrollarán políticas con base en los lineamientos generales establecidos en la normativa.

Los representantes legales del MVCT y FONVIVIENDA, con el apoyo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, serán los encargados de indicar el direccionamiento estratégico y seleccionar la mejor política contable de forma que los estados financieros cumplan con los requisitos técnicos y de principios recomendados en la normativa contable aplicable.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la función, la responsabilidad de elaborar políticas contables recae en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto con el apoyo de cada una de las dependencias en las cuales se generen los hechos económicos, debido a que son consideradas como base primordial en el suministro de información para la realización de los estados financieros.

22.8. Autorización de las Políticas Contables

Los representantes legales del MVCT y FONVIVIENDA serán los responsables de aprobar el proceso de elaboración y actualización de las políticas contables, desde su inicio, hasta que ya se encuentren por escrito para respaldar su aplicación y ejecución. Lo anterior, con el apoyo del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

La aprobación se realiza mediante la expedición de una Resolución, para que exista constancia que fueron autorizadas por la instancia competente. Una vez se hayan aprobado las políticas contables, los representantes legales se hacen responsables por su cumplimiento; el personal encargado de aplicarlas asume su responsabilidad para lograr el objetivo común de presentar la información financiera del MVCT y FONVIVIENDA libre de errores significativos en los estados financieros.

23. POLÍTICAS CONTABLES

23.1. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIO DE ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

23.1.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.1.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.1.3. Definiciones.

Políticas contables: son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estimación contable: es un mecanismo utilizado por las entidades para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Errores de periodos anteriores: son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.

Requerimientos no practicables: Son requerimientos que no pueden aplicarse después de hacer el esfuerzo razonable para hacerlo, porque:

- a. No se puede determinar el efecto retrospectivo.

- b. Se requieren supuestos acerca de la intención de la gerencia en el ejercicio anterior y no se puede establecer con precisión.
- c. Es imposible distinguir información acerca de las circunstancias que rodearon el hecho.
- d. Su impacto es inmaterial.

Aplicación prospectiva. La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste en: a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Aplicación retroactiva (Reexpresión): consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si se hubiera aplicado siempre la política o el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

23.1.4. Generalidades.

Los requerimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación y contenidos en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicados por el MVCT y FONVIVIENDA de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean sujetos a incorporación en los estados financieros. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, se seleccione, documente y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el marco normativo para entidades de gobierno (marco conceptual; normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; procedimientos contables; guías de aplicación; catálogo general de cuentas y doctrina contable pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

23.1.5. Características de las políticas contables.

Las principales características de las políticas contables son:

- a. **Fiabilidad**, son orientadas a garantizar que los estados financieros estén libres de errores materiales y presentan la fiel situación financiera de la Entidad sobre la fecha en la que se informa.
- b. **Relevancia**, son susceptibles de influir en la toma de decisiones por parte de los usuarios o para los fines perseguidos por los diferentes destinatarios de la información financiera.

- c. Comprensibilidad, para que los usuarios puedan aplicarlas en el reconocimiento, preparación, presentación y comprensión de los informes financieros.
- d. Uniformidad, las transacciones similares se registran de la misma forma, hasta que exista un cambio importante que se requiera para mostrar la situación financiera.

23.1.6. Políticas contables, cambio de estimaciones y corrección de errores.

Política contable.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del marco normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra los resultados acumulados y, para efectos de presentación, se reexpresarán los resultados acumulados y el resultado del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cambio de estimaciones contables.

Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos. Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son corrección de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como un cambio en una estimación contable.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se

producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Corrección de errores.

Son errores, las omisiones o inexactitudes en los estados financieros de las Entidades, correspondientes a uno o más periodos, que surgen de no emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- a. Estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse, y
- b. Podría esperarse razonablemente que se hubiera obtenido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de esos estados financieros.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA corregirán los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error.

Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

23.1.7. Revelaciones

Cuando se adopte un cambio en una política contable, se revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante.
- c. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.

- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cuando se realice un cambio en una estimación contable, se revelará lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio.
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Cuando se efectúe una corrección de errores de periodos anteriores, se revelará:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará un reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

23.2. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA.

23.2.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.2.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.2.3. Definiciones.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa: Son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a. Los que implican ajuste.

- b. Los que no implican ajuste.

Materialidad o importancia relativa. El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

23.2.4. Reconocimiento y medición.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

23.2.5. Información a revelar.

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- b. El responsable de la autorización.
- c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- d. La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- e. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

23.3. INGRESOS.

23.3.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma corresponderá a

la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.3.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.3.3. Definiciones.

Ingresos: Son los incrementos brutos en los beneficios económicos o potencial de servicios producidos a lo largo de un periodo contable, los cuales representan entradas o incrementos en activos o salidas o decrementos de pasivos, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con aportes para la creación de la entidad.

Ingresos de transacciones sin contraprestación: Son recursos monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que recibe.

También son aquellos que obtenga la entidad dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Ingresos de transacciones con contraprestación: Son aquellos que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

23.3.4. Reconocimiento de ingresos sin contraprestación.

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. La entidad tenga el control sobre el activo.
- b. Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

23.3.4.1. Ingresos por transferencias.

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

23.3.4.1.1. Reconocimiento.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la

transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

- **Transferencias en efectivo entre entidades de gobierno:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.
- **Condonaciones de deudas:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- **Deudas de la entidad asumidas por un tercero:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- **Bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y donaciones:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.
- **Bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- **Legados:** Se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

23.3.4.1.2. Medición.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

- **Condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros:** Se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- **Transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales):** Se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor

estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

23.3.4.1.3. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

- a. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable por concepto de las transferencias recibidas.
- b. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- c. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- d. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

23.3.5. Ingresos con contraprestación.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

23.3.5.1. Ingresos por venta de bienes.

Se reconocerán como ingresos por la venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos. Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes.
- b. La entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos.
- c. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.

- d. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- e. Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea.

Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

23.3.5.2. Ingreso por la prestación de servicios.

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- b. Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- c. El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
- d. Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

23.3.5.3. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros: los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros, siempre y cuando:

- a. El valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad.
- b. Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

23.3.6. Medición.

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a. La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados).
- b. Las inspecciones del trabajo ejecutado.
- c. La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

23.3.7. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- b. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.
- c. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

23.4. BENEFICIOS A EMPLEADOS

23.4.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y de soporte del GRUPO DE TALENTO HUMANO. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.4.2. Normatividad Aplicada

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.4.3. Definiciones

Beneficios a los empleados a corto plazo: aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios a los empleados a largo plazo: aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios por terminación del vínculo laboral: aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente.

Beneficios posempleo: beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

23.4.4. Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el MVCT y FONVIVIENDA proporciona a sus empleados, incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos,

según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

El MVCT y FONVIVIENDA deberán clasificar los beneficios a los empleados en:

- a. beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. beneficios a los empleados a largo plazo.
- c. beneficios por terminación del vínculo laboral.
- d. beneficios pos-empleo.

El **GRUPO DE TALENTO HUMANO** será el encargado de definir la clasificación de los beneficios a los empleados, según los acuerdos que sean pactados con los mismos.

23.4.4.1. Reconocimiento y medición de beneficios a los empleados a corto plazo.

Reconocimiento.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Se reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando se consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado

Medición.

El MVCT y FONVIVIENDA medirán los pasivos por beneficios a los empleados a corto plazo por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

23.4.4.2. Reconocimiento y Medición de beneficios a los empleados a largo plazo.

Reconocimiento.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago vence después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Se reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Medición.

El MVCT y FONVIVIENDA medirán el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

23.4.4.3. Reconocimiento y Medición de beneficios por terminación del vínculo laboral.

Reconocimiento.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado. Se reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

Medición.

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

- a. En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral.
- b. En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

23.4.4.4. Reconocimiento y medición de beneficios posempleo.

Reconocimiento.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Entre los beneficios posempleo se incluirán:

- a. las pensiones a cargo de MVCT y FONVIVIENDA relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por las Entidades.
- b. otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si el MVCT y FONVIVIENDA, en su calidad de responsables del pasivo, deben reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerán un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Las entidades reconocerán, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo. El plan de activos para beneficios posempleo corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, a través de los ingresos que los activos del plan generan o por los recursos obtenidos de su realización.

Medición.

El MVCT y FONVIVIENDA medirán el pasivo por beneficios posempleo por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posempleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado relacionados.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

El MVCT y FONVIVIENDA medirán los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado o por el valor presente de los flujos de efectivo futuros generados por dichos activos.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

23.4.5. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, como mínimo, la siguiente información:

23.4.5.1. Revelaciones de los beneficios a los empleados de corto plazo.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a. Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b. La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c. La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

23.4.5.2. Revelaciones de los beneficios a los empleados de largo plazo.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados de largo plazo:

- a. Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b. El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c. La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d. La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

23.4.5.3. Revelaciones de los beneficios por terminación del vínculo laboral.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral:

- a. El valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b. La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

23.4.5.4. Revelaciones de los beneficios posempleo.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

- a. Una descripción general del tipo de beneficio posempleo, incluyendo la política de financiación;
- b. El valor del pasivo por beneficios posempleo y la naturaleza y valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo;
- c. La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales y de las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, reconocidas durante el periodo en el patrimonio;
- d. La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios posempleo, incluyendo una descripción de las principales suposiciones actuariales utilizadas;

- e. Una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten;
- f. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo y de los derechos de reembolso, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y
- g. Las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.

23.5. ACTIVOS INTANGIBLES.

23.5.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y de soporte del GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.5.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.5.3. Definiciones.

Activos: son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Recurso controlado: es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: usar un bien para prestar servicios, ceder el uso para que un tercero preste un servicio, convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, beneficiarse de la revalorización de los recursos, o recibir una corriente de flujos de efectivo.

Activo Intangible: Recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre el cual la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.

Fase de investigación: comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fase de desarrollo: consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Adiciones y mejoras: son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

Derecho de uso: La cesión de los derechos de explotación de un software, o cesión de licencia de uso, es aquel contrato en virtud del cual, el titular del derecho de explotación de un programa o software de computador autoriza a otro, a utilizar el programa, conservando el cedente la propiedad del mismo.

Licenciamiento de software: Es un contrato entre el licenciante (autor/titular de los derechos de explotación/distribuidor) y el licenciataria del programa o software informático (usuario consumidor /usuario profesional o empresa), para utilizar el software cumpliendo los términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas.

23.5.4. Reconocimiento.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán como activo intangible el elemento que cumpla con las siguientes características:

- a. Es un recurso identificable.
- b. De carácter no monetario y sin apariencia física.
- c. La entidad tiene el control sobre el elemento.
- d. Se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.
- e. Se puede realizar una medición fiable para su reconocimiento.

Las entidades no reconocerán activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si el MVCT y FONVIVIENDA, pueden demostrar lo siguiente:

- a. Posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- b. Intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- c. Capacidad para utilizar o vender el activo intangible.

- d. Disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- e. Capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- f. Forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

No se reconocerán como activos intangibles.

Las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Adiciones y Mejoras.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización siempre y cuando estos no sean recurrentes.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los supervisores encargados, deben asegurar que en la contratación y en los entregables de los distintos proveedores, se especifiquen las partidas que corresponden a adiciones y mejoras de los rubros que conciernen a soporte y mantenimiento, estos últimos siempre serán reconocidos como gasto del periodo. De igual forma se debe asegurar el suministro de información referente a los importes incurridos en fase de desarrollo y en fase de investigación para los activos intangibles generados internamente.

23.5.5. Medición Inicial.

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

23.5.5.1. Activos Intangibles Adquiridos.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán aquellos activos intangibles que sean adquiridos **por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente**

atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Transacción sin Contraprestación.

Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

23.5.5.2. Activos Intangibles Generados Internamente.

Los desembolsos que el MVCT y FONVIVIENDA realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se hacen en la fase de desarrollo.

Los desembolsos realizados en fase de investigación se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan

Los desembolsos realizados en fase de desarrollo y/o mejoras formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación y afectaran el resultado como un gasto.

Forman parte del costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo, todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso

23.5.6. Medición Posterior.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada, menos el deterioro acumulado.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Amortización.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización y cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Método de amortización.

El método de amortización que se utilizará para amortizar los activos intangibles será:

- **Método de línea recta**, referenciado por la vida útil del activo.

El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Valor Residual.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil.

Para los activos intangibles del MVCT y FONVIVIENDA el valor residual será cero.

Vida Útil.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Los activos intangibles reconocidos por el MVCT y FONVIVIENDA tendrán una vida útil dependiendo de su naturaleza, la tecnología y uso que presta en la entidad. A continuación, se detalla los grupos de activos intangibles y las vidas útiles asignadas.

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

Grupo de Activos	Vida Útil
Sistema de información Inhouse	Entre 1 a 10 años
Sistema de información por fábrica de Software	Entre 1 a 10 años
Sistemas de Información adquiridos sin contra prestación	Entre 1 a 5 años
Adquisición de Licencias adquiridos sin contra prestación	Entre 1 a 3 años
Adquisición de Licencias	Entre 1 a 3 años

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable por los responsables según corresponda y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política 23.1 de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

23.5.7. Baja en cuentas.

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

23.5.8. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. Vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- b. Métodos de amortización utilizados.
- c. Descripción de las vidas útiles de activos intangibles, finitas o indefinidas.
- d. Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e. Valor en libros bruto y amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- f. Valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.
- g. Conciliación entre valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- h. Valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- i. Valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- j. Descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros.

- k. Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

23.6. ARRENDAMIENTOS.

23.6.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y soporte de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.6.2. Normatividad aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.6.3. Definiciones.

Arrendamiento: Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un plazo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Arrendamiento financiero: Es cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Arrendamiento operativo: Es cuando el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas.

23.6.4. Clasificación de arrendamientos.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a. El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- b. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá
- c. El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios).
- d. El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- e. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos.
- f. El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- g. Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario.
- h. El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

23.6.5. Reconocimiento.

- Cuando el MVCT y FONVIVIENDA **operen en un arrendamiento como ARRENDATARIOS**, el reconocimiento de los hechos económicos se aplica de la siguiente forma:

Arrendamiento Financiero: Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendatario reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda.

Arrendamiento Operativo: Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

- Cuando el MVCT y FONVIVIENDA **operen en un arrendamiento como ARRENDADORES**, el reconocimiento de los hechos económicos se aplica de la siguiente forma:

Arrendamiento Financiero: En la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, el arrendador reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma.

Arrendamiento Operativo: Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendador seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

23.6.6. Medición.

- Cuando el MVCT y FONVIVIENDA operen en un arrendamiento como ARRENDATARIOS, la medición de los hechos económicos se aplica de la siguiente forma:

Arrendamiento Financiero: En la medición inicial, el valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario o por una parte vinculada con él o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para la medición posterior, cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos. Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la entidad aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.

Arrendamiento Operativo: Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

- Cuando el MVCT o FONVIVIENDA operen en un arrendamiento como ARRENDADORES, la medición de los hechos económicos se aplica de la siguiente forma:

Arrendamiento Financiero: El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por el arrendador, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.

Para la medición posterior, cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar.

Arrendamiento Operativo: El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma.

23.6.7. Revelación.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

Para los arrendamientos clasificados como operativos, en calidad de arrendatarios:

- a. El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- b. Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
- c. Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

23.7. CUENTAS POR COBRAR.

23.7.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD y todas las áreas involucradas con la generación de cuentas por cobrar.

23.7.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.7.3. Definiciones.

Activos: Recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Cuentas por cobrar: Derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente de efectivo u otro instrumento.

Perdida por deterioro: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

Deterioro: Corrección valorativa que tiene relación con la valoración posterior de las cuentas por cobrar, determinado como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

Baja en cuentas: Es la eliminación de un derecho cuando éste expire o se renuncie, o cuando se transfieren los riesgos y ventajas de la cuenta por cobrar.

23.7.4. Reconocimiento.

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por el MVCT y FONVIVIENDA en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

23.7.5. Clasificación.

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

23.7.6. Medición inicial.

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

23.7.7. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados. Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

23.7.8. Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, los derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

23.7.9. Revelaciones.

- a. El MVCT y FONVIVIENDA revelarán información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- c. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- d. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

- e. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

23.8. CUENTAS POR PAGAR.

23.8.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD y todas las áreas involucradas con la generación de cuentas por pagar.

23.8.2. Normatividad aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.8.3. Definiciones.

Pasivo: Es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

Cuentas por pagar: Obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Baja en cuentas: Retiro de la cuenta por pagar de los estados financieros por concepto de: pago de la obligación, expiración de las obligaciones, transferencia de las obligaciones a un tercero o renuncia a las obligaciones de las cuentas por pagar.

23.8.4. Reconocimiento.

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el MVCT y FONVIVIENDA con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

23.8.5. Clasificación.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

23.8.6. Medición inicial.

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

23.8.7. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

23.8.8. Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

23.8.9. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

- a. Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- b. Si se infringen los plazos o se incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, se revelará: i) los detalles de esa infracción o incumplimiento, ii) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y iii) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- c. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

23.9. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

23.9.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico específico del GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

23.9.2. Normatividad aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones

23.9.3. Definiciones.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- a. usar un bien para prestar servicios,
- b. ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
- c. convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
- d. beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
- e. recibir una corriente de flujos de efectivo.

Costo: Es el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de la norma.

Perdida por deterioro: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la deprecación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

Valor recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso o el costo de reposición.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

Depreciación o amortización: Es la distribución sistemática del valor depreciable o amortizable de un activo tangible o intangible menos su valor residual, durante la vida útil estimada.

Valor en uso: Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Valor de mercado: Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Unidad generadora de efectivo: Es el grupo identificable de activos más pequeños, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genere entradas de efectivo para su uso continuado, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

23.9.4. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Cuando el MVCT o FONVIVIENDA usen un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, clasificarán el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado sea insignificante.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como:

- a. Propiedades, planta y equipo.
- b. Activos intangibles
- c. Inventarios para ser distribuidos de manera gratuita o a precios de no mercado.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor.

Como mínimo, al final del periodo contable, el MVCT y FONVIVIENDA evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el MVCT y FONVIVIENDA estimarán el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el MVCT y FONVIVIENDA no estarán obligadas a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo

se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.

Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

23.9.5. Reconocimiento y medición.

El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor del servicio recuperable.

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

23.9.6. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor.

El MVCT y FONVIVIENDA evaluarán al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

23.9.6.1. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.

El MVCT y FONVIVIENDA revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

23.9.7. Información a revelar.

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el MVCT y FONVIVIENDA revelarán, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo, inventarios y activos intangibles), la siguiente información:

- a. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- b. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- d. si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

23.10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

23.10.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá al GRUPO DE CONTABILIDAD de la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO con el apoyo técnico y de soporte del GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.10.2. Normatividad aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones

23.10.3. Definiciones.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- usar un bien para prestar servicios.
- ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control: Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Propiedades, planta y equipo: son activos tangibles que:

- a. Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para propósitos administrativos y los bienes muebles para arrendarlos a terceros.
- b. Se esperan usar durante más de un periodo.

Costo: Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Monto depreciable: Es el costo de un activo, o el importe que lo haya sustituido menos su valor residual.

Perdida por deterioro: Es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo a su importe recuperable.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

Valor recuperable: Es el mayor valor entre el precio de venta neto de un activo y su valor en uso.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

23.10.4. Reconocimiento.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a. los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos.
- b. los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c. los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

También se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indefinido.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

23.10.5. Medición Inicial.

Las propiedades, planta y equipo que reconozcan el MVCT y FONVIVIENDA se medirán por el **COSTO**, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo).
- Los honorarios profesionales.

En general todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad).
- Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Desmantelamiento.

Las erogaciones en que incurrirá la entidad para desmantelar, o retirar un elemento de propiedades, planta y equipo, o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Transacción sin Contraprestación.

Cuando se adquieran propiedades, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el MVCT y FONVIVIENDA medirán el activo adquirido de acuerdo con la política 23.3.4. de ingresos de transacciones sin contraprestación.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

23.10.6. Medición Posterior.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo que tenga MVCT y FONVIVIENDA, se medirán por el **costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.**

El anterior tratamiento es aplicable a:

- Terrenos.
- Propiedades, planta y equipo en mantenimiento.
- Propiedades, planta y equipo no explotados.
- Edificaciones.
- Plantas, ductos y túneles.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y equipo.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.

- Equipo de transporte, tracción y elevación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

23.10.7. Mejoras y reparaciones.

Los costos incurridos para lograr mayores beneficios en el futuro en relación con un activo existente, se deben capitalizar si cumplen con los umbrales de capitalización, mientras que los gastos incurridos para mantener un determinado nivel de servicio asociado a un activo existente, se reconoce como un gasto. Los tipos principales de gastos son: adiciones y mejoras, reparaciones y mantenimientos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación, siempre y cuando no sea recurrente.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

23.10.8. Vida Útil.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

La vida útil determinada para los elementos reconocidos como Propiedades, Planta y Equipo, se observa en el siguiente cuadro.

GRUPO DE ACTIVOS	VIDA ÚTIL (días)
EQUIPOS PARA AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS	1825
EQUIPOS DE CAFETERIA, ASEO Y ACCESORIOS	1825

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

GRUPO DE ACTIVOS	VIDA ÚTIL (días)
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMUNICACIÓN	1825
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA DEPORTE	1825
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA Y ACCESO	1825
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA TRANSPORTE Y ACC	3650
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1825
MUEBLES Y ENSERES	1825
VESTUARIO, ROPA Y EQUIPOS	1825
MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1825
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	16425
TERRENOS	16425
LINEAS Y CABLES DE TRANSMISION	2555
PLANTAS DE GENERACION	3650

Valor Residual.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

El Valor Residual determinado para los elementos reconocidos como Propiedades, Planta y Equipo, será cero (0).

23.10.9. Depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo del MVCT y FONVIVIENDA, iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que no cumpla las condiciones para ser reconocido como propiedad, planta y equipo.

El MVCT y FONVIVIENDA determinarán la depreciación sobre el valor del activo menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el

valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Métodos de depreciación.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

Para todo el grupo de activos reconocidos como Propiedades, Planta y Equipo del MVCT y FONVIVIENDA, se utilizará el método de depreciación Línea Recta.

Éste método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

23.10.10. Deterioro.

Los cambios en las condiciones de funcionamiento o servicio pueden plantear dudas acerca de la capacidad del MVCT y FONVIVIENDA, para recuperar el valor en libros actual de un activo en particular. Cuando se determina que el valor en libros no será recuperado, el activo se considera deteriorado.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

23.10.11. Baja de activos.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

23.10.12. Revelaciones

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, para cada clase de propiedades, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d. Conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- g. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- h. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- i. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio.
- j. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- k. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- l. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

23.11. BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES.

23.11.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá al GRUPO DE CONTABILIDAD de la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO con el apoyo técnico y de soporte del GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.11.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.11.3. Definiciones.

Activos: Son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- Usar un bien para prestar servicios.
- Ceder el uso para que un tercero preste un servicio.
- Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición.
- Beneficiarse de la revalorización de los recursos.
- Recibir una corriente de flujos de efectivo.

El Control: Implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

Bienes históricos y culturales: Bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a. Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- b. Las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta.
- c. Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran.

- d. Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Costo: Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Depreciación: Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Valor en libros: Es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depredación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo depreciable por parte de la entidad; o bien, el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

23.11.4. Reconocimiento.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable.

No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros bienes de características similares.

23.11.5. Medición inicial.

Los bienes históricos y culturales que reconozcan MVCT y FONVIVIENDA se medirán por el **COSTO**, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición.
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo.
- Los honorarios profesionales.

En general todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

23.11.6. Medición posterior.

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales que tengan el MVCT y FONVIVIENDA, se medirán por el **COSTO. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, ésta será objeto de depreciación.**

23.11.7. Restauraciones, mantenimiento y conservación.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

23.11.8. Vida Útil.

La vida útil de un bien histórico y cultural es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo (consumo del potencial de servicio). La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares, ésta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

23.11.9. Depreciación.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de mantenimiento.

Métodos de depreciación.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio.

Para todas las restauraciones realizadas al grupo de activos reconocidos como bienes

históricos y culturales, se utilizará el método de depreciación de Línea Recta.

El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

23.11.10. Baja de activos.

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

23.11.11. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- a. Los métodos de depreciación utilizados para la restauración.
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración.
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable.
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios.
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración.
- g. Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- h. La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

23.12. PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES.

23.12.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y de soporte de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y de la OFICINA ASESORA JURÍDICA. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.12.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificaciones por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.12.3. Definiciones.

Pasivo: Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicios.

Provisión: Pasivo a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Contingencia: Es una situación o hecho económico con probabilidad de ocurrencia posible que surge a raíz de sucesos pasados.

Activo Contingente: Es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Pasivo Contingente: Es una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

También corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen

beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Obligación legal: Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

23.12.4. Reconocimiento.

PROVISIONES.

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. El MVCT y FONVIVIENDA reconocerán una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado.
- b. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones pueden ser:

- **Probables:** La posibilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- **Posibles:** la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- **Remotas:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

Contrato oneroso.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad

reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Costos de desmantelamiento.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, los cuales corresponden a los costos en que incurrirán el MVCT y FONVIVIENDA para desmantelar, retirar o rehabilitar el lugar en el que éste se asienta.

No se reconocerán como provisión.

Los resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo y en la Norma de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

23.12.5. Medición Inicial.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta, entre otros:

- Los desenlaces asociados de mayor probabilidad.
- La experiencia que se tenga en operaciones similares.
- Los riesgos e incertidumbres.
- Los informes de expertos.

Provisión por Procesos Judiciales.

Para establecer el valor de la provisión, las entidades utilizarán una metodología que se ajusta a los criterios de medición del marco normativo para entidades de gobierno. El MVCT y FONVIVIENDA determinan que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 y la Circular Externa 0023 de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta a las condiciones del proceso y a los requerimientos del marco técnico contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

a. Calificación del riesgo de pérdida:

- Determinar valor de las pretensiones.
 - ❖ Determinadas: sumar pretensiones.
 - ❖ Indeterminadas: notas a los estados financieros.
 - ❖ Prestaciones laborales: determinar salario inicial.
- Ajustar de las pretensiones a la realidad financiera.
- Calificar el **riesgo de pérdida** del caso.

b. Medición:

- ALTO (probable, superior al 50%): Pretensión registrada como provisión contable.
- MEDIO-BAJO (posible, entre el 10% y 50%): Pretensión registrada como cuenta de orden.
- REMOTO (inferior al 10%): No se registra contablemente.

Contratos de carácter oneroso.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

Provisión por desmantelamiento.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.

23.12.6. Medición Posterior.

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará: a) los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o b) El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

23.12.7. PASIVO CONTINGENTE.

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es

probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

23.12.8. ACTIVO CONTINGENTE.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir.

23.12.9. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, para cada tipo de provisión, lo siguiente:

- a. La naturaleza que lo origina.
- b. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.

- c. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- d. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- e. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b. Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a. Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b. Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c. El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

23.13. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.

23.13.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.13.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus

modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.13.3. Reconocimiento.

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

23.13.4. Clasificación.

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

- a. Categoría de valor de mercado con cambios en el resultado: corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- b. Categoría de costo amortizado: corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- c. Categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio: corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las

inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

- d. Categoría de costo: La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

23.13.5. Medición inicial.

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado de la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

Costos de transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión.

Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

23.13.6. Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

23.13.6.1. Inversiones clasificadas en la categoría de costo.

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

23.13.7. Baja en cuentas.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

23.13.8. Revelaciones.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán lo siguiente:

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, se revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.
- Fecha de negociación y fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo: riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.
- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.
- Pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.
- Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- Si se han transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.
- Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la

clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.

23.14. BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

23.14.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.14.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.14.3. Alcance.

Esta política aplica para aquellas erogaciones en las cuales se pacta el pago antes de obtener el beneficio o el potencial de servicio que del mismo se deriva, a fin de asegurar la obtención de un bien o servicio, tales como:

- a. Pólizas de seguro, cuyo beneficiario sea la Entidad o los empleados.
- b. Contratos de mantenimientos o reparaciones que cubran varios periodos y su pago sea anticipado.
- c. Materiales y suministros.

23.14.4. Definiciones.

Gastos pagados por anticipado: Corresponde a los servicios adquiridos amortizables durante el período de tiempo pactado

23.14.5. Reconocimiento y medición inicial:

Se reconocerá un gasto pagado por anticipado como activo en el Estado de Situación Financiera cuando el MVCT o FONVIVIENDA, realizan el desembolso del efectivo previo a obtener el derecho de acceso a los bienes y servicios.

Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que su valor sea cuantificable fiablemente.
- b. Que el desembolso del dinero se realice antes de obtener el derecho de acceso a los servicios y a los bienes.
- c. Sea probable que la Entidad reciba los beneficios económicos derivados del desembolso.
- d. Que cubra más de un (1) periodo.

Los gastos pagados por anticipado deben ser reconocidos como tales al momento en que se efectúa el pago o se recibe la factura (cuando se tenga el derecho), lo que ocurra primero, y por el valor pactado con el proveedor o vendedor.

Los seguros pagados por anticipado se miden inicialmente con base en el valor de las primas de seguro pactadas con la compañía de seguros.

Los contratos de mantenimiento o reparación, se miden por el valor cancelado de contado conforme al contrato suscrito con el tercero.

23.14.6. Amortización

Los gastos pagados por anticipado se amortizan por el método de línea recta sobre el 100% de su costo en el tiempo de duración del contrato. La amortización se efectúa contra la cuenta contable de costos o gastos, en la medida en que se utilicen los beneficios y en forma proporcional al tiempo del prepago.

Bajo el método lineal, la cuota mensual de amortización se determina tomando el total del gasto pagado por anticipado dividido proporcionalmente en el número de meses durante los cuales se espera obtener el beneficio del servicio objeto del mismo.

Los seguros pagados por anticipado serán amortizados de acuerdo al período de vigencia de cada póliza, en el estado de resultados, en la medida en que transcurre el tiempo y se obtiene la cobertura contra los riesgos asociados al mismo.

Los contratos de mantenimiento, se amortizan con base en lo facturado y conforme a los periodos que cubre el contrato.

23.14.7. Baja en Cuentas

Los gastos pagados por anticipado, cuyo beneficio económico futuro consiste en la recepción de bienes o servicios, no dan el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, de modo que no son activos financieros.

Cuando la Entidad tenga la intención firme de solicitar el reintegro de algún periodo que cubría el gasto pagado de forma anticipada, solo en este momento se reclasificará el valor que se espera recuperar en efectivo, como una cuenta por cobrar (activo financiero).

23.14.8. Presentación y Revelación

El MVCT y FONVIVIENDA deberá revelar la siguiente información para cada clase de gasto pagado por anticipado:

- a. El porcentaje de amortización utilizado.
- b. El tiempo de duración del contrato.
- c. Los métodos de amortización utilizados.
- d. El valor en libros y la amortización acumulada (con su respectivo valor acumulado de pérdidas por deterioro de valor) en el inicio y al final del periodo.
- e. La conciliación de diferencias en los valores entre el inicio y el final del periodo, entre otros.

23.15. GASTOS – ENTREGA DE RECURSOS.

23.15.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.15.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.15.3. Definiciones.

Activo: Es un Recurso controlado, resultado de sucesos pasados, del cual se espera la generación de potencial de servicio o beneficio económico y que del mismo se pueda realizar una medición fiable.

Control: Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

Gasto por transferencias de recursos: Los gastos por transferencias corresponden a gastos por transacciones sin contraprestación, entregados a terceros (otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado), por conceptos tales como: recursos que otorga la entidad a otras entidades, condonaciones de deudas, asunción de deudas, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Gasto público social: Representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de saneamiento ambiental, agua potable y vivienda; y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

23.15.4. Reconocimiento y medición.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los hechos económicos deberán reconocerse atendiendo a su forma económica, independientemente de su forma legal, razón por la cual, el procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen por la firma de un convenio interadministrativo o de un contrato, dependerá de la naturaleza de las obligaciones a cargo de las entidades intervinientes, las cuales pueden variar dependiendo de los riesgos y beneficios asociados a las partes del contrato o convenio.

Para realizar el reconocimiento contable de los actos jurídicos celebrados por las entidades, sean convenios o contratos administrativos o interadministrativos, se tendrán en cuenta aspectos como:

- La esencia económica que subyace de dichos instrumentos.
- El objeto contractual.
- El rol que cumple cada parte, dicho rol puede ser consultado generalmente en las obligaciones o derechos que se estipulan en el instrumento.
- El título por el cual la parte entrega los recursos, esto es, si los entrega como contraprestación por los servicios recibidos, como transferencia, donación, o si los entrega para que la otra parte realice las gestiones correspondientes para la ejecución de los mismos sin desprenderse de su titularidad.
- El título por el cual la otra parte recibe los recursos, esto es, si los recibe como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, como transferencia, donación o si los recibe en el marco de la administración.

El MVCT o FONVIVIENDA pueden entregar recursos a terceros para que se cumplan propósitos definidos de acuerdo con el desarrollo y explotación de su misión social.

El control estipulado en la definición de activo, implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del

activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control.

Los recursos entregados en transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos por el tercero. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Si la entidad que otorga un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de transferencia de control del recurso.

Solo se reconocerá el activo/gasto, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la salida de recursos ocurra.

Restricciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan a MVCT o FONVIVIENDA en el caso de que se incumpla la estipulación.

Cuando el MVCT o FONVIVIENDA evalúan que su transferencia impone simplemente restricciones, reconocerán un gasto en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de traslado de control del recurso.

Condiciones.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a MVCT o FONVIVIENDA quienes tienen la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

La Entidad que suministra el recurso solicitará la transferencia de los fondos a la entidad beneficiaria reconociendo inicialmente un activo. El activo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el gasto en el resultado del periodo.

Medición.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor suministrado. Las transferencias no monetarias (inventarios o propiedades, planta y equipo) se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

23.15.5. Información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán lo siguiente:

- Detalle de los recursos entregados y sometidos a condiciones vigentes a la fecha de corte, indicando a nivel general: recursos ejecutados, naturaleza del convenio, derechos y obligaciones, valor de recursos entregados, ejecución, costos, rendimientos.
- Procesos de depuración, restricciones de uso a los recursos, liquidación de convenios, diferencias no conciliadas, todo lo referente a hechos relevantes que hagan que la información financiera emitida sea de utilidad para los usuarios de la información.

23.16. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

23.16.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD. Su aplicación deberá ser de obligatoria observancia y ejecución por todas las áreas del MVCT y FONVIVIENDA, encargadas de entregar recursos para la administración, por parte de entidades públicas o privadas.

23.16.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Resolución 090 de 2020, por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

23.16.3. Definiciones.

Activo: Recurso controlado, resultado de sucesos pasados, del cual se espera la generación de potencial de servicio o beneficio económico y que del mismo se pueda realizar una medición fiable.

Control: Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

Encargo Fiduciario: Es un contrato de confianza en virtud del cual la entidad del gobierno, llamada fiduciante o fideicomitente, entrega uno o más bienes a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria o fiduciario, quien se obliga a cumplir un fin determinado por el fideicomitente, en provecho propio o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Este contrato se caracteriza por la entrega de bienes a la sociedad fiduciaria, sin que se transfiera la propiedad de los mismos.

Fiducia Pública: Es un contrato mediante el cual las entidades del gobierno actuando como fideicomitentes, entregan la tenencia de bienes o dineros determinados, cuyo origen o administración no derive de los contratos celebrados por las entidades públicas, a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria, quien se obliga a administrarlos para cumplir un fin determinado por el fideicomitente, que podrá ser obtener beneficios o ventajas financieras, el pago oportuno de obligaciones, entre otros.

Fiducia Mercantil: Es un contrato de confianza en virtud del cual una entidad del gobierno, llamada fiduciante o fideicomitente, entrega uno o más bienes o derechos determinados, transfiriendo la propiedad de los mismos a una persona jurídica llamada sociedad fiduciaria o fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir un fin determinado por el fideicomitente, en provecho propio o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Este contrato se caracteriza por la transferencia de bienes o derechos a la sociedad fiduciaria, y en consecuencia la constitución de un patrimonio autónomo con los bienes o derechos transferidos destinados a ejecutar el objeto del contrato.

Derechos Fiduciarios: Son participaciones en un fideicomiso Patrimonio Autónomo, administrado por una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera.

23.16.4. Reconocimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los hechos económicos deberán reconocerse atendiendo a su forma económica, independientemente de su forma legal, razón por la cual, el procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen por la firma de un convenio interadministrativo o de un contrato, dependerá de la naturaleza de las obligaciones a cargo de las entidades intervinientes, las cuales pueden variar dependiendo de los riesgos y beneficios asociados a las partes del contrato o convenio.

Para realizar el reconocimiento contable de los actos jurídicos celebrados por las entidades, sean convenios o contratos administrativos o interadministrativos, se tendrán en cuenta aspectos como:

- La esencia económica que subyace de dichos instrumentos.
- El objeto contractual.
- El rol que cumple cada parte, dicho rol puede ser consultado generalmente en las obligaciones o derechos que se estipulan en el instrumento.
- El título por el cual la parte entrega los recursos, esto es, si los entrega como contraprestación por los servicios recibidos, como transferencia, donación, o si los entrega para que la otra parte realice las gestiones correspondientes para la ejecución de los mismos sin desprenderse de su titularidad.

- El título por el cual la otra parte recibe los recursos, esto es, si los recibe como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, como transferencia, donación o si los recibe en el marco de la administración.

Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica. La entrega de recursos a sociedades fiduciarias se puede hacer directamente o a través de otra entidad de gobierno o empresa pública.

Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso, no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo ni el control sobre este.

El MVCT o FONVIVIENDA pueden entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o fiducia mercantil. Cuando los recursos administrados sean controlados por varias entidades, ésta política aplicará a la parte de los recursos que controle el MVCT o FONVIVIENDA.

De igual forma el MVCT o FONVIVIENDA pueden entregar recursos en administración a tesorerías centralizadas o a entidades públicas para que los administren y desarrollen la finalidad específica, destinando tales recursos junto con sus respectivos ingresos, si los hay, al cumplimiento de una finalidad señalada.

23.16.5. Recursos Entregados en Administración a Sociedades Fiduciarias

23.16.5.1. Encargos fiduciarios.

El encargo fiduciario se caracteriza porque existe la entrega de recursos por parte de la entidad, sin que se transfiera la propiedad de los mismos. La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dicho negocio, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria. El tratamiento contable de los encargos fiduciarios dependerá de la finalidad con la que se realicen, es decir, fiducia de inversión, fiducia de administración y pagos, o fiducia de garantía.

En el caso de la fiducia pública, teniendo en cuenta que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se asimila a un encargo fiduciario (por el no traspaso de la propiedad ni la constitución de un patrimonio autónomo) y a una fiducia de administración y pagos (ya que tiene por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que las entidades celebren), el procedimiento contable a aplicar corresponderá al definido para el encargo fiduciario bajo la finalidad de administración y pagos.

Fiducia de administración y pagos.

La fiducia de administración y pagos es aquella en la cual se entregan recursos a una sociedad fiduciaria para que, junto con los ingresos que estos generen, se administre y se desarrolle una finalidad específica. Puede tener como finalidades el recaudo de derechos, el pago de obligaciones, o la administración y venta de bienes.

Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones: Cuando los recursos se entreguen al encargo fiduciario para el pago de obligaciones, se registrará inicialmente el activo con el valor de los recursos entregados en efectivo. Posteriormente cuando la sociedad fiduciaria informe sobre la ejecución de los recursos, con el pago de las obligaciones, la entidad disminuirá la cuenta que identifique el pasivo que se cancela y de igual forma disminuirá el monto registrado como activo del encargo fiduciario constituido.

Los recursos entregados en encargo fiduciario de administración y pagos se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la sociedad fiduciaria invierta dichos recursos.

Ingresos de los recursos entregados en administración: Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos en efectivo entregados a la sociedad fiduciaria u otro tipo de ingresos generados por el encargo fiduciario, se reconocerán aumentado el derecho reconocido como activo y registrando el correspondiente ingreso en las cuentas del resultado. Lo anterior, siempre y cuando, se establezca así en el contrato firmado por las partes, de lo contrario estos rendimientos se deberán reintegrar a la Dirección del Tesoro

Comisiones: Las comisiones a favor de la sociedad fiduciaria se registrarán inicialmente afectando las subcuentas correspondientes del gasto y del pasivo.

Encargo fiduciario constituido a través de otra entidad de gobierno: Cuando la entidad que controla los recursos los entregue a otra entidad de gobierno para que esta última los administre a través de un encargo fiduciario, la entidad que controla el uso de los recursos reconocerá el activo por el valor entregado en administración.

Posteriormente, la entidad que actúa como fideicomitente reportará a la entidad que controla los recursos, la información que reciba de la fiduciaria sobre la gestión de los mismos. Con esta información, la entidad que controla los recursos actualizará el monto registrado de acuerdo con el uso dado a los recursos entregados.

23.16.5.2. Fiducia mercantil.

La fiducia mercantil implica la constitución de un patrimonio autónomo al que se le transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que el fiduciario los mantiene separados contablemente de sus recursos propios y de aquellos pertenecientes a otros fideicomisos. A su vez, para la entidad se genera un derecho en fideicomiso en la medida en que la transferencia de la propiedad no es plena sino instrumental, es decir, la necesaria para cumplir la finalidad que se persigue con el negocio fiduciario.

Si el patrimonio autónomo es constituido obligatoriamente en virtud de una disposición legal y está a cargo de una entidad pública, este se considerará una entidad contable pública y se le aplicará el Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública que le sea asignado, con independencia de que sea administrado por una sociedad fiduciaria pública o privada.

El patrimonio autónomo se genera con la constitución de una fiducia mercantil, al cual se transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario.

Entrega y ejecución de recursos al patrimonio autónomo: Cuando los recursos se entreguen al patrimonio autónomo, se registrará inicialmente por el valor de los recursos entregados.

Posteriormente cuando la sociedad fiduciaria informe sobre la ejecución de los recursos se procederá con la actualización del valor registrado, aumentando o disminuyendo según corresponda el derecho en fideicomiso, frente al resultado del periodo.

Patrimonio autónomo constituido a través de otra entidad de gobierno: Cuando la entidad que controla los recursos los entregue a otra entidad de gobierno para que esta última los administre a través de un patrimonio autónomo, la entidad que controla el uso de los recursos reconocerá el activo por el valor entregado en administración.

Posteriormente, la entidad que actúa como fideicomitente reportará a la entidad que controla los recursos, la información que reciba de la fiduciaria sobre la gestión de los mismos. Con esta información, la entidad que controla los recursos actualizará el monto registrado de acuerdo con el uso dado a los recursos entregados.

23.16.6. Tesorerías centralizadas u otras entidades públicas.

La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra.

Cuando los recursos entregados en administración se proporcionen a tesorerías centralizadas u otras entidades públicas se medirán inicialmente por el valor del monto entregado para administrar. Los recursos entregados en administración se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba invierta dichos recursos.

Cuando la entidad que administra los recursos, informe sobre la gestión realizada con los mismos, la entidad que los controla afectará la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y disminuirá el derecho constituido.

Cuando se entreguen bienes en administración, estos continuarán registrados en la entidad que los controla en la cuenta que identifique su naturaleza y se seguirán las normas que les sean aplicables.

23.16.7. Recursos entregados en administración a otras entidades.

La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra. Cuando los recursos sean controlados por varias entidades, este numeral aplicará a la parte de los recursos que controle la entidad.

Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones.

Cuando los recursos se entreguen a otra entidad para su administración, se registrará inicialmente el activo por el valor de los recursos entregados en efectivo. Posteriormente cuando la sociedad fiduciaria informe sobre la ejecución de los recursos, con el pago de las

obligaciones, la entidad afectará la cuenta que represente la naturaleza del activo generado, del gasto incurrido o de la obligación pagada y disminuirá el monto registrado como activo.

Los recursos entregados en administración se mantendrán en dicha clasificación, con independencia de que la entidad que los reciba invierta dichos recursos.

Con posterioridad, el activo generado se actualizará conforme a la norma aplicable según su naturaleza.

Administración y venta de bienes.

Cuando se entreguen bienes en administración, estos continuarán registrados en la entidad que los controla en la cuenta que identifique su naturaleza y se seguirán las normas que les sean aplicables.

Ingresos de los recursos entregados en administración.

Los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos en efectivo entregados en administración u otro tipo de ingresos generados por el administrador del recurso, se reconocerán aumentado el derecho reconocido como activo y registrando el correspondiente ingreso en las cuentas del resultado. Lo anterior, siempre y cuando, se establezca así en el contrato firmado por las partes, de lo contrario estos rendimientos se deberán reintegrar a la Dirección del Tesoro.

Comisiones.

La entidad que controla los recursos registrará las comisiones cobradas por la entidad que administra, afectando las subcuentas correspondientes del gasto y del pasivo correspondiente. Por su parte, la entidad que administra los recursos registrará el ingreso y activo que identifique la naturaleza del recurso a recibir.

23.16.8. Información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán lo siguiente:

- Listado total de los recursos entregados en administración, bajo contratos o convenios vigentes a la fecha de corte, detallando: Naturaleza del convenio, derechos y obligaciones, valor de recursos entregados, ejecución, rendimientos.
- Revelaciones referentes a procesos de depuración, de restricciones a los recursos, liquidación de convenios, diferencias no conciliadas, todo lo referente a hechos relevantes que hagan que la información financiera emitida sea de utilidad para los usuarios de la información.

23.17. RESTITUCIÓN DE VIVIENDAS.

23.17.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.17.2. Normatividad Aplicada

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.17.3. Definiciones.

Subsidio familiar de vivienda en especie: Es un aporte estatal, que se otorga por una sola vez, el cual equivale a la transferencia de vivienda de interés prioritario al beneficiario.

Restitución de viviendas: Procedimiento aplicado a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda por la comprobación de falsedad o imprecisión en la documentación e información presentada para acreditar los requisitos de acceso al subsidio o por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, donde el beneficiario debe devolver el bien asignado en las mismas condiciones en las cuales fue entregado, salvo por el deterioro normal por el transcurso del tiempo y el uso legítimo del mismo.

23.17.4. Reconocimiento y medición.

Reconocimiento.

La restitución de vivienda está reglamentada en el Decreto 1077 de 2015 donde se indica que la entidad que otorga el subsidio dará inicio a procedimiento de revocatoria cuando existan algunas causales descritas en el artículo 2.1.1.2.6.3.2. del decreto en mención.

Los subsidios en especie revocados (recuperaciones de vivienda) se reconocerán en los estados financieros cuando MVCT o FONVIVIENDA tengan control de los mismos. Lo anterior sustentado en la definición de activo que otorga el marco técnico, que indica: “*Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros*”

Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, una entidad debe tener en cuenta,

entre otros aspectos: la titularidad legal, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control.

Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

De acuerdo con la definición anterior, estipulada en el marco técnico, las viviendas que obtengan el MVCT o FONVIVIENDA bajo la modalidad de restitución, se reconocerán como inventarios. La intención de MVCT o FONVIVIENDA con éstos bienes, será el de adjudicarlos de forma gratuita como subsidios en especie a los beneficiarios que cumplan los requisitos para tal fin.

Medición Inicial.

Cuando se obtenga un inventario (viviendas restituidas) en una transacción sin contraprestación, el MVCT o FONVIVIENDA medirán el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

La norma de ingresos de transacciones sin contraprestación define que los ingresos por transferencias corresponden a ingresos recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones. Para el MVCT o FONVIVIENDA las revocatorias de subsidios y recuperaciones de viviendas se asimilarán con los conceptos de la norma en mención.

La norma de ingresos de transacciones sin contraprestación determina que las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. El MVCT o FONVIVIENDA no utilizarán esta base de medición ya que la naturaleza del hecho económico corresponde al otorgamiento de un subsidio a un beneficiario, no existe un mercado, un fin de negociación ni una venta.

El MVCT o FONVIVIENDA utilizarán el costo de reposición para las viviendas obtenidas por concepto de restitución. El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

De acuerdo con el costo de reposición, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

El MVCT o FONVIVIENDA determinarán el costo de reposición, en el mismo momento en que se cumplan los criterios de reconocimiento como inventario para ser distribuido de manera gratuita. Para tal fin se tomará como base de medición inicial la misma cantidad del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV con el cual se le asignó al beneficiario inicial y se actualizará al SMMLV del año de incorporación en los estados financieros.

Medición Posterior.

Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo reconocido inicialmente y el costo de reposición. El costo de reposición se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el costo de reposición es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición se calculará para cada partida, aunque se podrá agrupar partidas similares o relacionadas.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se transfiera el control del bien por medio de un acto administrativo.

23.17.5. Información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición. También revelarán:

- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.
- La metodología de determinación del costo de reposición.

23.18. INVENTARIOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN FORMA GRATUITA O A PRECIOS DE NO MERCADO DISTINTOS A BIENES OBTENIDOS POR RESTITUCIÓN DE VIVIENDAS.

23.18.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD, con el apoyo técnico específico de la SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

23.18.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones

23.18.3. Definiciones.

Inventarios para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado: Son los bienes recibidos de entidades en procesos de liquidación o liquidadas con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas legalmente. También los bienes que se entregan en administración para su comercialización o transferencia.

23.18.4. Reconocimiento y medición.

Reconocimiento.

Los inventarios son activos adquiridos, que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, que se tengan con la intención de: a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Medición inicial.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las Transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Medición Posterior.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán por el valor de incorporación inicial menos el deterioro acumulado. Lo anterior atendiendo las condiciones y características especiales de los elementos reconocidos bajo este concepto. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Baja de inventarios.

Un elemento de inventarios se dará de baja cuando se disponga del elemento, cuando la entidad no tenga control del activo o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

23.18.5. Información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán lo siguiente:

- El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios.
- Las circunstancias o eventos que hayan producido la baja de inventarios.

23.19. MATERIALIDAD.

23.19.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.19.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Doctrina Contable Pública compilada por la Contaduría General de la Nación, pronunciamientos que efectúa sobre la interpretación de las normas contables expedidas este organismo regulador y a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados en la contabilidad pública, con el propósito que sirva como referente, guía o material de consulta, según sean los intereses del usuario.

23.19.3. Definiciones.

Características cualitativas de la información financiera: Son los atributos que debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control.

Características fundamentales: Son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

Información material: La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

Error: Es la omisión e inexactitud que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

23.19.4. Reconocimiento y medición.

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

De acuerdo con los criterios del marco conceptual contenidos en los párrafos anteriores, la materialidad es un aspecto de la relevancia que es propio de la entidad y que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero. El MVCT y FONVIVIENDA son responsables de establecer la materialidad dentro de sus Políticas Contables, teniendo en cuenta su actividad principal, el entorno en el cual se desempeña y las características particulares de cada una de ellas.

Materialidad para la aplicación de depreciación acelerada y de evaluación de deterioro.

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Como mínimo, al final del periodo contable, el MVCT y FONVIVIENDA evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

El MVCT y FONVIVIENDA definirán en sus políticas contables los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para la aplicación del nuevo marco técnico, el MVCT y FONVIVIENDA definen una política contable de materialidad, mediante la cual se determinan los activos que deben ser objeto de la aplicación de depreciación acelerada y de evaluación de deterioro, atendiendo a la característica fundamental de Relevancia. Luego de la evaluación correspondiente realizada por las áreas responsables del proceso, se fija una materialidad que aplicará sobre activos tangibles e intangibles, exceptuando los bienes inmuebles, sobre un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV). Lo anterior, sin detrimento de los controles administrativos que alternamente se adopten a efectos de garantizar la preservación del Patrimonio Público.

Materialidad para la reexpresión de información por corrección de errores.

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y

tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA corregirán los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Para aplicar un porcentaje y calcular la materialidad cuantitativa, el MVCT o FONVIVIENDA deberán evaluar cuál será la base que se definirá para la realización del cálculo, la cual deberá estar relacionada con la naturaleza de las entidades, su objeto social, naturaleza de las partidas, entre otros aspectos.

La determinación del porcentaje a aplicar a una referencia (base) elegida implica la aplicación del juicio profesional. No obstante, el MVCT o FONVIVIENDA deberán elegir el porcentaje teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- Opinión sobre las cifras financieras de la auditoría anterior.
- Calificación del control interno de la auditoría anterior.
- Fenecimiento de la cuenta de la vigencia anterior.
- Calificación total del riesgo combinado del macroproceso financiero vigencia auditada.
- Calificación total del diseño de control del macroproceso financiero vigencia auditada.
- Carácter estratégico para el cumplimiento de objetivos misionales a cargo.
- Hechos económicos usuales o inusuales.
- Riesgo de fraude o pérdida para la entidad.
- Oportunidades para la entidad.

- Influencia en sus resultados o en las decisiones de usuarios internos o externos.
- Impacto para continuidad de la entidad.
- Objetivo o esfuerzo de auditoría tanto interna como externa.
- Transacciones con entes vinculados o adscritos.
- Carácter o impacto marginal en el desarrollo del cometido estatal.
- Relación costo-beneficio para control en el sistema de información contable.
- Afectación de forma sustancial en los resultados.
- Relación frente a la estimación, asignación o apropiación del presupuesto.

Dependiendo del nivel de impacto determinado en el resultado de la calificación llevada a cabo para cada uno de los criterios descritos anteriormente, se establecen los rangos para elegir el porcentaje a aplicar a la base fijada. El MVCT y FONVIVIENDA definieron el formato denominado “Cálculo de materialidad” el cual dispone de fórmulas automáticas y la posibilidad de selección entre listas desplegables, con el fin de facilitar la aplicación de la metodología definida y el soporte y obtención del umbral de materialidad a ser aplicado al fin previsto.

El umbral de materialidad para las cuentas contables del estado de resultados (ingresos y gastos) que afecte el resultado del periodo, se obtendrá del monto de contrapartida de la cuenta del activo o pasivo establecido en el formato de “Cálculo de materialidad”.

La materialidad para la información a ser presentada en las notas y revelaciones de los estados financieros, con relación a la cuantía del hecho económico a ser revelado, se tomará de los montos definidos en la política de materialidad para la corrección de errores.

El MVCT y FONVIVIENDA establecerán el umbral de materialidad para cada vigencia, observando los cambios en las cifras financieras y en las características cualitativas de los tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar para los cuales se haya definido una materialidad. Para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del MVCT y FONVIVIENDA, se agruparán bases, cuentas o partidas consideradas a juicio profesional de la administración como no representativas y se les aplicará el menor umbral de materialidad establecido para partidas consideradas representativas.

De igual forma durante la vigencia, el MVCT y FONVIVIENDA revisarán y aplicarán juicio profesional para concluir si es adecuado un cambio en el umbral de materialidad determinado inicialmente o en la metodología de cálculo aplicada.

23.19.5. Información a revelar.

Cuando el MVCT o FONVIVIENDA efectúen una corrección de errores de periodos anteriores, revelarán lo siguiente:

- Las políticas de materialidad adoptadas por las entidades.
- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

- Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

23.20. CONTRATOS O CONVENIOS DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS.

23.20.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y soporte de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.20.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Doctrina Contable Pública compilada por la Contaduría General de la Nación, pronunciamientos que efectúa sobre la interpretación de las normas contables expedidas este organismo regulador y a partir de las consultas elevadas por las entidades circunscritas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y otros interesados en la contabilidad pública, con el propósito que sirva como referente, guía o material de consulta, según sean los intereses del usuario.

23.20.3. Definiciones.

Gerencia Integral de Proyectos: Contratos o convenios, mediante los cuales una entidad contratante entrega recursos al contratista, para que este desarrolle por su cuenta y riesgo las actividades necesarias para la consecución de los fines del proyecto. El contratista actúa como agente principal, ejecutando los recursos bajo su responsabilidad, y estando obligado contractualmente a entregar el proyecto plenamente concluido, por lo que se puede determinar que tiene una obligación de resultado.

23.20.4. Reconocimiento y medición.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los hechos económicos deberán reconocerse atendiendo a su forma económica, independientemente de su forma legal, razón por la cual, el

procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen por la firma de un convenio interadministrativo o de un contrato, dependerá de la naturaleza de las obligaciones a cargo de las entidades intervinientes, las cuales pueden variar dependiendo de los riesgos y beneficios asociados a las partes del contrato o convenio.

Para realizar el reconocimiento contable de los actos jurídicos celebrados por las entidades, sean convenios o contratos administrativos o interadministrativos, se tendrán en cuenta aspectos como:

- La esencia económica que subyace de dichos instrumentos.
- El objeto contractual.
- El rol que cumple cada parte, dicho rol puede ser consultado generalmente en las obligaciones o derechos que se estipulan en el instrumento.
- El título por el cual la parte entrega los recursos, esto es, si los entrega como contraprestación por los servicios recibidos, como transferencia, donación, o si los entrega para que la otra parte realice las gestiones correspondientes para la ejecución de los mismos sin desprenderse de su titularidad.
- El título por el cual la otra parte recibe los recursos, esto es, si los recibe como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, como transferencia, donación o si los recibe en el marco de la administración.

Con base en lo definido en la regulación contable pública y, adicionalmente, en los argumentos expuestos por el Consejo de Estado, en lo relacionado con los contratos o convenios de gestión integral de proyectos, donde el contratista asume bajo su cuenta y riesgo, la ejecución de un proyecto en el que se encuentran obligaciones de desempeño, los recursos recibidos en el marco de los pactado en dichos contratos o convenios, se reconocerán como ingresos por parte del contratista.

Obligaciones de Resultados.

Una entidad que recibe y ejecuta recursos financieros, en el marco de un convenio interadministrativo, que tiene la responsabilidad de satisfacer una obligación de resultados por sí misma o mediante un tercero (por ejemplo, un subcontratista) obrando por su cuenta y riesgo. En este caso, la entidad responsable de satisfacer la obligación de desempeño o de resultados debe reconocer los ingresos de actividades ordinarias por el importe bruto de la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de los bienes transferidos o servicios prestados.

Los elementos que indican que una entidad tiene a su cargo una obligación de resultados y que, por tanto, actúa como principal, son:

- La entidad debe proporcionar los bienes o servicios a la contraparte, siendo responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios requeridos.
- La entidad tiene el riesgo del inventario antes o después de la orden recibida de la contraparte, durante el envío o la devolución.
- La entidad tiene total libertad para acordar los precios, directa o indirectamente, con los terceros que subcontrata para proporcionar los bienes o servicios.
- La entidad soporta el riesgo de crédito del cliente por el importe por cobrar a este.
- Como partícipe en el acuerdo, la entidad que ejecuta los recursos está expuesta a los riesgos significativos y ventajas asociados con la provisión de bienes o por la prestación de servicios especificados por la entidad cedente o contraparte.

Medición.

Entrega de recursos de la entidad contratante para la ejecución del proyecto.

Los pagos realizados por el MVCT o FONVIVIENDA para la ejecución de un proyecto de gerencia integral, así como los recursos denominados “cuota de gerencia”, se deberán registrar como un activo denominado bienes y servicios pagados por anticipado, hasta tanto se cumplan las condiciones para reconocerse como un activo según su naturaleza o un gasto.

Reconocimiento de activos.

Si el proyecto está relacionado con la construcción o suministro de un bien, el MVCT o FONVIVIENDA deberán reconocer el activo a medida que la entidad asuma los riesgos y beneficios de este, lo que generalmente ocurre cuando se realiza la entrega mediante los medios que así lo acrediten, según lo tengan establecido entre las partes.

Si se pactaron entregas parciales, el MVCT o FONVIVIENDA deberán registrar el activo correspondiente de forma proporcional a la entrega realizada; por otro lado, si se pactó una sola entrega al finalizar el proyecto, el MVCT o FONVIVIENDA reconocerán el activo una vez lo entregue la entidad contratante.

Con la entrega del bien y el reconocimiento del activo, la entidad afectará la cuenta que identifique la naturaleza del activo recibido y disminuirá su derecho reconocido como gasto pagado por anticipado.

Reconocimiento de gastos.

Si el proyecto implica la prestación de un servicio, el MVCT o FONVIVIENDA deberán reconocer los gastos de acuerdo con el progreso que se tenga respecto a la obligación de desempeño, que es la responsabilidad que tiene la entidad contratada de llevar a cabo el objeto del contrato en las condiciones adecuadas para la culminación del proyecto.

Rendimientos financieros.

Los rendimientos financieros correspondientes a los recursos girados en calidad de pago anticipado no generan registro de derecho ni ingreso alguno por parte del MVCT o FONVIVIENDA, por cuanto el contratista obtiene el control sobre los mismos desde el momento en que los recibe.

23.20.5. Información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán lo siguiente:

- Listado total de los recursos entregados bajo la modalidad de Gerencia Integral de Proyectos, bajo contratos o convenios vigentes a la fecha de corte, detallando: Naturaleza del convenio, derechos y obligaciones, valor de recursos entregados, ejecución, rendimientos.

- Revelaciones referentes a procesos de depuración, de restricciones a los recursos, liquidación de convenios, diferencias no conciliadas, todo lo referente a hechos relevantes que hagan que la información financiera emitida sea de utilidad para los usuarios de la información.

23.21. RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, INCLUYENDO LOS ENMARCADOS EN PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

23.21.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD con el apoyo técnico y soporte de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El monitoreo y el debido resguardo para velar por cumplimiento y aplicación de la misma, corresponderá a las áreas antes relacionadas.

23.21.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Resolución 287 de 2019, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico.

23.21.3. Definiciones.

Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PAP-PDA: Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

23.21.4. Reconocimiento y medición.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, los hechos económicos deberán reconocerse atendiendo a su forma económica, independientemente de su forma legal, razón por la cual, el procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen por la firma de un convenio interadministrativo o de un contrato, dependerá de la naturaleza de las obligaciones a cargo de las entidades intervinientes, las cuales pueden variar dependiendo de los riesgos y beneficios asociados a las partes del contrato o convenio.

Para realizar el reconocimiento contable de los actos jurídicos celebrados por las entidades, sean convenios o contratos administrativos o interadministrativos, se tendrán en cuenta aspectos como:

- La esencia económica que subyace de dichos instrumentos.
- El objeto contractual.
- El rol que cumple cada parte, dicho rol puede ser consultado generalmente en las obligaciones o derechos que se estipulan en el instrumento.
- El título por el cual la parte entrega los recursos, esto es, si los entrega como contraprestación por los servicios recibidos, como transferencia, donación, o si los entrega para que la otra parte realice las gestiones correspondientes para la ejecución de los mismos sin desprenderse de su titularidad.
- El título por el cual la otra parte recibe los recursos, esto es, si los recibe como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, como transferencia, donación o si los recibe en el marco de la administración.

El municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Deben asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El MVCT apoya financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, en el desarrollo de programas para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Los departamentos, distritos y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Los recursos que transfiera la Nación a través del MVCT al departamento para que este posteriormente los asigne al municipio o distrito, así como los recursos que el MVCT transfiera al municipio o distrito, en el marco del PDA o no, para financiar el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de éstos, pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los

recursos recibidos por el tercero. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Si el MVCT evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de transferencia de control del recurso.

Solo se reconocerá el gasto, cuando exista una obligación exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la salida de recursos ocurra.

Restricciones: Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al MVCT en el caso de que se incumpla la estipulación.

Cuando el MVCT evalúa que su transferencia impone simplemente restricciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de traslado de control del recurso.

Condiciones: Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven al MVCT quienes tienen la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

La Entidad que suministra el recurso solicitará la transferencia de los fondos, a la entidad beneficiaria reconociendo inicialmente un activo. El activo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el gasto en el resultado del periodo.

Cuando el MVCT entregue recursos a un tercero para que este los administre directamente o a través de un patrimonio autónomo y posteriormente deban ser asignados a un proyecto de un municipio o distrito, el MVCT afectará la cuenta del activo y del ingreso por los fondos trasladados por parte de la Tesorería Nacional. Una vez se empiece a ejecutar el proyecto del municipio o distrito, el MVCT registrará un gasto por transferencia o un activo diferido por transferencia condicionada, dependiendo de lo estipulado en el acuerdo, y la transferencia por pagar. Simultáneamente, disminuirá la cuenta por pagar y los recursos entregados en administración o el derecho en fideicomiso.

Los aportes en especie (infraestructura) que construya el MVCT para ser entregada al municipio o distrito, se registrará como inventarios, mientras se traslada a la entidad beneficiaria, donde se registra el gasto correspondiente.

23.21.5. Información a revelar.

El MVCT revelará lo siguiente:

- Listado total de los recursos entregados, bajo contratos o convenios vigentes a la fecha de corte, detallando: Naturaleza del convenio, derechos y obligaciones, valor de recursos entregados, ejecución, rendimientos.
- Revelaciones referentes a procesos de depuración, de restricciones a los recursos, liquidación de convenios, diferencias no conciliadas, todo lo referente a hechos relevantes que hagan que la información financiera emitida sea de utilidad para los usuarios de la información.

23.22. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

23.22.1. Responsabilidades.

La preparación y actualización de la política contable referida, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por su cumplimiento y aplicación, corresponderá a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO por intermedio del GRUPO DE CONTABILIDAD.

23.22.2. Normatividad Aplicada.

- Normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno; emitidas por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las entidades del gobierno emitida por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la resolución 533 del 08 de octubre del 2015 y sus modificatorios, por la cual se incorpora en el Régimen de Contaduría Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y otras disposiciones.

23.22.3. Definiciones.

Estados Financieros: Representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

Estado de situación financiera: Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Estado de resultados: Presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Estado de cambios en el patrimonio: Presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Estado de flujos de efectivo: Presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Notas a los estados financieros: Descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Materialidad o importancia relativa. El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Entidad en marcha: Presunción de que la actividad de la entidad se llevara a cabo por un tiempo indefinido.

Objetivo de los estados financieros: Suministrar información útil acerca de la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad buscando que esta sea útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son: Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

23.22.4. Finalidad de los estados financieros.

Los estados financieros presentados por el MVCT y FONVIVIENDA son con propósito de información general. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

El objetivo de toma de decisiones implica que la información financiera sirve a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de

que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

23.22.5. Conjunto completo de estados financieros.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a. Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b. Un estado de resultados del periodo contable.
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- e. Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

23.22.6. Estructura y contenido de los estados financieros.

Identificación de los estados financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA diferenciarán cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. El nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- b. El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades.
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- d. La moneda de presentación.
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

23.22.7. Estado de situación financiera.

Información a presentar en el estado de situación financiera.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo.
- b. inversiones de administración de liquidez.
- c. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- d. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación.
- e. Inventarios.

- f. propiedades, planta y equipo.
- g. activos intangibles.
- h. cuentas por pagar.
- i. Provisiones.
- j. pasivos por beneficios a los empleados.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

El MVCT y FONVIVIENDA podrán presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. La naturaleza y la liquidez de los activos.
- b. La función de los activos dentro de la entidad.
- c. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes.

El MVCT y FONVIVIENDA clasificarán un activo, como corriente cuando:

- a. Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación.
- b. Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- c. Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- d. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

El MVCT y FONVIVIENDA clasificarán todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes.

El MVCT y FONVIVIENDA clasificarán un pasivo como corriente cuando:

- a. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.
- b. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- c. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

23.22.8. Estado de resultados.

El estado de resultados presenta el total de ingresos, menos los gastos y costos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, revelando el resultado del periodo.

Información a presentar en el estado de resultados.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. Los ingresos sin contraprestación y con contraprestación.
- b. Los gastos de administración y operación.
- c. Los gastos de ventas.
- d. El gasto público social.
- e. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos.
- f. Los costos financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.

El MVCT y FONVIVIENDA no presentarán ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, el MVCT y FONVIVIENDA presentarán sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, MVCT y FONVIVIENDA revelarán de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. Impuestos.
- b. Transferencias.
- c. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.
- d. Ingresos y gastos financieros.
- e. Beneficios a los empleados.
- f. Depreciaciones y amortizaciones de activos.
- g. Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo.
- h. La constitución de provisiones y sus reversiones.

23.22.9. Estado de cambio en el patrimonio.

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio.

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas.
- b. El resultado del periodo.
- c. Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- b. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- c. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

23.22.10. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a. Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- b. Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- c. Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.
- d. Los recursos en efectivo entregados en administración.

El MVCT y FONVIVIENDA como entidades que realizan recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada, no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

Presentación.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el MVCT y FONVIVIENDA realizarán una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación.

Son las actividades que realiza la entidad en cumplimiento de su cometido estatal y que no pueden calificarse como de inversión o financiación.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión.

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Actividades de financiación.

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Intereses, dividendos y excedentes financieros.

El MVCT y FONVIVIENDA clasificarán y revelarán, de forma separada, los intereses y

excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Otra información a revelar.

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

- a. Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- b. Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- c. Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad.
- d. Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- e. Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

23.22.11. Notas a los estados financieros.

Estructura.

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b. Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c. Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- d. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El MVCT y FONVIVIENDA presentarán las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

El MVCT y FONVIVIENDA revelarán la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

24. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión del documento que modifica	Versión actual del Documento	Motivo de la modificación
06/02/2015	1.0	2.0	Se incluye el numeral 8.15.9.7 Créditos Judiciales (Cuenta 2460)
28/02/2018	2.0	3.0	Incorporación de políticas contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, adaptadas por la Contaduría General de la Nación.
23/09/2019	3.0	4.0	Se realizó la actualización de la imagen Institucional vigente (logo y tipo de letra arial).

FRA-M-01 MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

05/12/2019	4.0	5.0	Actualización por modificaciones al marco normativo Resolución 484 de 2017 y por expedición de procedimientos y doctrina por parte de la Contaduría General de la Nación.
30/12/2020	5.0	6.0	Actualización por modificaciones al marco normativo Resolución 425 del 2019 y por expedición de procedimientos y doctrina por parte de la Contaduría General de la Nación.
30/12/2021	6.0	7.0	Se elimina el tratamiento de cesantías retroactivas, referente al pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, ya que dicha obligación no estará a cargo de la entidad. Se incluyen lineamientos en la política de materialidad referentes al umbral a ser utilizado en las cuentas contables del resultado del ejercicio y la materialidad para la información a ser presentada en las notas y revelaciones de los estados financieros, con relación a la cuantía del hecho económico a ser revelado.

25. ELABORÓ, REVISÓ, APROBÓ

Elaboró: JUAN CARLOS CRUZ RODRÍGUEZ	Elaboró: ROSA CORALIA AGURTO NOVOA	Elaboró: JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
Cargo: Contratista.	Cargo: Coordinador Grupo de Contabilidad.	Cargo: Subdirector de Finanzas y Presupuesto.
Firma:	Firma:	Firma: